BOGOTÁ, D.C. MAYO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA N°089-SAMC-CELIC-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL."

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante las vigencia 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en los Liceos del Ejército Nacional, se suscribieron entre otros, los siguientes contratos con el objeto similar del presente proceso:

ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	228-LICEOS DEL EJÉRCITO-2024	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	$ 371.143.106,57
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	235-LICEOS DEL EJÉRCITO-2023	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	$ 360.396.571
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	248-LICEOS DEL EJÉRCITO-2022	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA	$ 235.858.158
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	253-LICEOS DEL EJÉRCITO-2021	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$ 89,867.009
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	233-LICEOS DEL EJÉRCITO-2020	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$ 59,508.049
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los	272-LICEOS DEL EJÉRCITO-2020	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$ 201,594,265.44

	liceos del ejercito nacional			
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	266-LICEOS DEL EJÉRCITO-2019	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$ 196.331.890,74
Ejercito nacional - liceos del ejercito	La adquisicion del servicio de seguridad y vigilancia para los liceos del ejercito nacional	232-LICEOS DEL EJÉRCITO-2019	COOVIAM CTA	$ 51.969.295,00

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Se realizo la verificación en el SECOP II, en donde se identifico que hay adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con objeto similar al del presente proceso, a continuacion se relacionan:



	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
	COLOMBIA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA COLEGIADA CAQUETA	CAQ SAMC 01 2026	Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada 2026 Gerencia Departamental Colegiada Caquetá Contraloría General de la República.	Presentación de observaciones	17 horas de tiempo transcurrido	10 días para terminar	Detalle
	COLOMBIA	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.	SAMC-IBG-002 DE 2026	SERVICIO DE VIGILANCIA	Presentación de observaciones	20 horas de tiempo transcurrido	26 días para terminar	Detalle
	COLOMBIA	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	SAMC-DTB-002-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA	Presentacion de oferta	1 día de tiempo transcurrido	22 horas para terminar	Detalle
	COLOMBIA	ADRES	ADRES SAMC-002-2026	Prestar servicios especializados de vigilancia judicial	Presentacion de observaciones	4 días de tiempo transcurrido	13 días para terminar	Detalle
	COLOMBIA	UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	SAMC 07-2026 (Manifestación de interes (Menor Cuantia)) (Presentacion de oferta)	contratar la compra de insumos necesarios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y control sanitario (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentacion de oferta	5 días de tiempo transcurrido	1 día para terminar	Detalle

Es pertinente indicar que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el articulo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la Sección 6 del Capitulo 1 del Titulo 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022 a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024 mediante Circular Externa No. 20251300000115 CS de fecha 30 de diciembre de 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentan bajo la vigilancia , inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, los PRECIOS DE REFERENCIA se establecen en cumplimiento de la norma relacionada.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

Los Liceos del Ejército comprometidos con los procesos de formación, participación y ejecución continúa, la responsabilidad contractual de la ejecución de su propio presupuesto, y el de sus sedes educativas, en el presente plan especialmente la sede del Colegio de Bachillerato Patria, la Dirección General de los Liceos del Ejército y su parte administrativa, todo este conjunto ubicado en la calle 100 No. 11-00 de la ciudad Bogotá, teniendo en cuenta que la razón de ser de la Institución es la educación y que no se cuenta con el personal suficiente, idóneo y calificado para desempeñar las funciones de vigilancia y seguridad, inspeccionar y registrar en el sistema el ingreso y salida de todo el personal de visitantes, ejercer un control permanente, además del cuidado de su infraestructura inmobiliaria, bienes muebles y equipos, para lo cual cuenta con sistema de circuito cerrado de televisión (este circuito instalado en todos los liceos, con la central de monitoreo en Bogotá), sistema de alarmas, talanqueras vehiculares donde se requiere además guardas de seguridad y vigilancia privada para implementar como un todo este sistema de seguridad las 24 horas, por tal razón, para su protección y seguridad se requiere personal idóneo y calificado en esta área por intermedio de una empresa o firma de seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia. Así mismo, requiere mantener la seguridad y tranquilidad de sus alumnos, docentes y personal administrativo, como mecanismo de protección y prevención de riesgos.

De otra parte, teniendo en cuenta que por razones de seguridad en el Liceo Pichincha se habilito una entrada especial para el ingreso de alumnos, profesores, personal administrativo y visitantes exclusivos para esta dependencia, se requiere la prestación del servicio de seguridad privada en un solo turno como se detalla en el cuadro de necesidades y numeral 3.3. relación de servicios a adquirir del presente plan.

La labor de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

Así mismo en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la Ley 734 de 2002 Numeral 21 del Artículo 34 señala:

"Articulo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público (...)
21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Sobre el particular, la Ley Colombiana señala: en el Numeral 22 del artículo 38, , Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 1952 de 2019 como deberes de los servidores públicos: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.". Para dar cumplimiento a lo anterior, anualmente se incluyen las partidas presupuestales necesarias para

la contratación de este servicio de vital importancia para salvaguardar los intereses institucionales.

De conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines.

Adicionalmente, considerando que la infraestructura de la Dirección General de los Liceos del Ejército, su parte administrativa y el Colegio de Bachillerato Patria (sección primaria y secundaria), ubicados en la calle 100 N°11-00, dispone de equipos tecnológicos como circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistema de alarmas, sistema de control de ingresos, sala de monitoreo y puertas de ingreso electrónicas, entre otros, es indispensable complementar estos recursos de seguridad con personal calificado. Para minimizar al máximo los riesgos y garantizar la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, razón por la cual se requiere la presencia permanente de recurso humano de seguridad y vigilancia privada idóneo para desempeñar, como mínimo, las siguientes tareas: i) vigilante encargado del control de ingreso de personal, ii) vigilante en la sala de monitoreo cámaras seguridad (Central de monitoreo cámaras todos lo liceos ubicada en Bogotá) y iii) vigilante rondero (móvil), todos ellos operando las 24 horas del día, siete días a la semana de forma permanente y continua, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

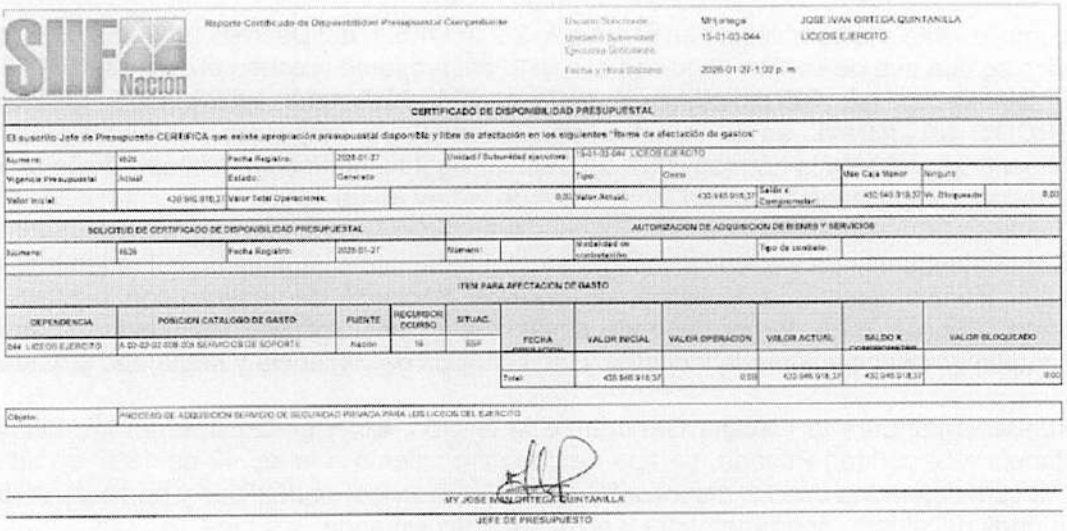
2.1. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", de igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10CSF y 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal COFIP.

El presupuesto asignado para este proceso está avalado por el CDP N°4626 del 27 de enero de 2026, con rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE SOPORTE, por concepto de (LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL), por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS Y TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($395.946.918,37) M/CTE.

REC	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
16	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	CELIC	$ 395.946.918,37



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHurtega — JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 — LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Solicitud: 2026-01-27-1:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos:"

Numero:	4626	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:		Clase:		Vlor Caja Menor:	Temporal:
Valor Inicial:	430.946.918,37	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	430.946.918,37	Saldo x Comprometer:	430.946.918,37	Vr. Bloqueado:	0,00	

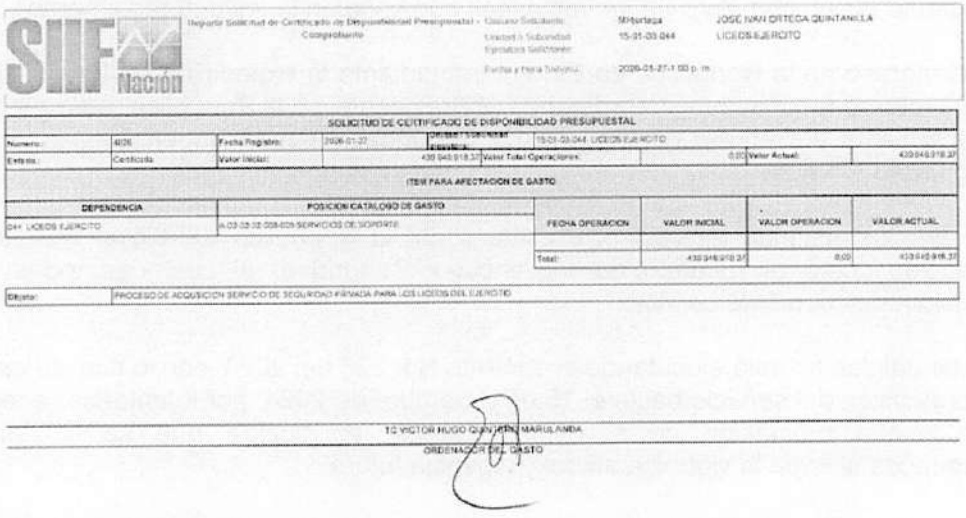
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	4626	Fecha Registro:	2026-01-27	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CREDITO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-03-03-02-008-009 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	19	SSF						
					Total:	430.946.918,37	0,00	430.946.918,37	430.946.918,37	0,00

Objeto:	PROCESO DE ADQUISICION SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO

MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO



SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHurtega — JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 — LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Solicitud: 2026-01-27-1:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	4626	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO		
Estado:	Cerificada	Valor Inicial:	430.946.918,37	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	430.946.918,37

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-03-03-02-008-009 SERVICIOS DE SOPORTE				
		Total:	430.946.918,37	0,00	430.946.918,37

Objeto:	PROCESO DE ADQUISICION SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO

TC VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
ORDENADOR DEL GASTO

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL**, es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Es fundamental para la Fiscalía General de la Nación, tener continuidad en los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se da cumplimiento a la ley 42 de 1993 en su artículo 107 el cual determina que es responsabilidad de los servidores públicos y particulares proteger los bienes del estado oportunamente y en la cuantía requerida.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra regulada, y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

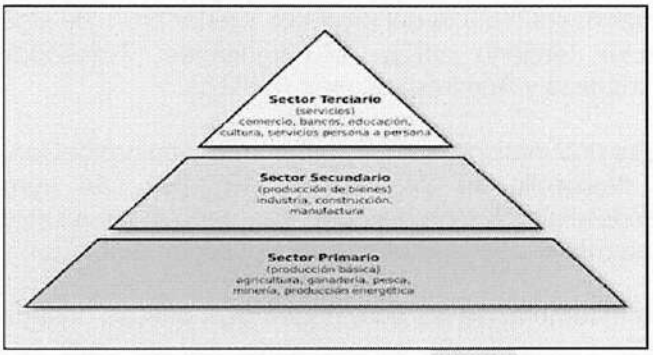
En actualidad se está ejecutando el contrato No. 228 del 2024, con lo cual se está garantizando la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre de 2024, por lo anterior se requiere contratar una nueva prestación de servicios teniendo en cuenta que se existen los recursos presupuestales de la vigencia actual y vigencia futura.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

2.2.2 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector,

se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: *https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos*

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puedo concluir que el presente proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo

de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTORINDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El sector terciario, también denominado sector servicios, agrupa las actividades que no se dedican a la producción de bienes sino a la prestación de servicios: transporte, sanidad, comercio, turismo, ocio, cultura, administración.

Este sector presenta diferentes clases dentro del mismo las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

- Según quien los gestiona:

Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.

Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio. Complementan a los servicios públicos.

- Según la función que desempeña:

Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, la sanidad.

1. Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.
2. Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.
3. Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura.
4. Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales
5. Comerciales: Incluyen las distintas formas de comercio
6. Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías
7. Ocio y turismo: Esta relacionados con la diversión y el descanso

GREMIOS

ACASEP
Asociación Colombiana de academias en Seguridad Privada

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada: ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.

ACES®
Asociacion Colombiana de Empresas de Seguridad

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad: ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

ADESEC

Asociación de Seguridad Comercial: Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.

Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada: Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.

Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada: ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada: Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Asociación Colombiana de Seguridad: Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.

Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá: Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.

CAMARA COLOMBIANA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada: Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana, encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

Conasegur

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada: Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada "CONASEGUR", gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.

CONFEVIP

Confederación NAcional del Gremio de Seguridad Privada: La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de Mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.
Consejo Nacional de Seguridad Privada: Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los intereses de los empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.

E.C.O.S

Empresas Colombianas de Seguridad Privada: ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civo de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

fecolsep

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.

FEDELAM

Federación Latinoamericana de Empresas: Fortalecemos el vinculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.

FedeSeguridad

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

Federación Nacional de Comerciantes: Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025. Siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%).

Por debajo del promedio nacional se ubicaron cinco divisiones: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y, finalmente, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

DANE

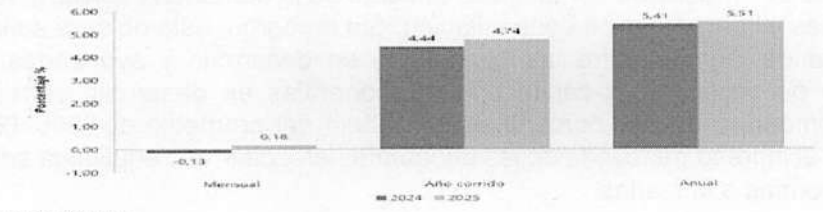
Boletín técnico

Bogotá, 10 de noviembre de 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Según la última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, la economía del planeta está demostrando ser más resiliente de lo previsto, a pesar de las persistentes tensiones comerciales y la incertidumbre en torno a las políticas. Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en los próximos dos años, con una ligera caída al 2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio.

La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.

En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

"Cada año que pasa, la economía mundial muestra menos capacidad de generar crecimiento y aparentemente más resiliencia frente a la incertidumbre de las políticas", dijo Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior de Economía del Desarrollo del Grupo Banco Mundial. "Pero el dinamismo económico y la resiliencia no pueden ir mucho tiempo por caminos separados sin causar daño a los mercados de crédito y las finanzas públicas. En los próximos años, la economía mundial crecerá a un ritmo más lento que en la conflictiva década de 1990, mientras mantiene niveles sin precedentes de deuda pública y privada. Para evitar el estancamiento y el desempleo, los Gobiernos de las economías emergentes y avanzadas deben liberalizar enérgicamente la inversión privada y el comercio, frenar el consumo público e invertir en nuevas tecnologías y educación".

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se estabilicen los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.

Estas tendencias podrían intensificar el desafío de creación de empleo que enfrentan las economías en desarrollo, donde 1200 millones de jóvenes alcanzarán la edad de trabajar en la próxima década. Para superar este desafío, se requerirá un esfuerzo integral en materia de políticas centrado en tres pilares. El primero es fortalecer el capital físico, digital y humano para incrementar la productividad y la empleabilidad. El segundo es mejorar el clima para los negocios aumentando la credibilidad de las políticas y la certidumbre regulatoria para que las empresas puedan expandirse. El tercero es movilizar capital privado a gran escala para respaldar la inversión. En conjunto, estas medidas pueden ayudar a reorientar la creación de empleo hacia empleos formales y más productivos, respaldando el crecimiento del ingreso y el alivio de la pobreza.

Además, las economías en desarrollo deben reforzar su sostenibilidad fiscal, que se ha visto erosionada en los últimos años por perturbaciones superpuestas, crecientes necesidades de desarrollo y mayores costos del servicio de la deuda. En un capítulo especial del informe, se ofrece un análisis integral del uso de reglas fiscales en las economías en desarrollo, que establecen límites claros al endeudamiento y el gasto públicos a fin de ayudar a administrar las finanzas públicas. Por lo general, estas reglas se vinculan con un crecimiento más sólido, una mayor inversión privada, sectores financieros más estables y una mayor capacidad para hacer frente a las perturbaciones externas.

Dado que la deuda pública en las economías emergentes y en desarrollo se encuentra en su nivel más alto en más de medio siglo, restablecer la credibilidad fiscal se ha convertido en una prioridad urgente, dijo M. Ayhan Kose, economista en jefe adjunto y director del Grupo de Perspectivas del Grupo del Banco Mundial. "Las reglas fiscales bien diseñadas pueden ayudar a los Gobiernos a estabilizar la deuda, reconstruir las políticas de amortiguación y responder más eficazmente a las perturbaciones. Pero por sí solas no son suficientes: la credibilidad, el cumplimiento y el compromiso político determinan, en última instancia, si las reglas generarán estabilidad y crecimiento".

En la actualidad, más de la mitad de las economías en desarrollo cuentan con al menos una norma fiscal vigente. En esta categoría se pueden incluir los límites a los déficits fiscales, la deuda pública, el gasto público o la recaudación de ingresos. En las economías en desarrollo que adoptan normas fiscales, por lo general, el saldo presupuestario mejora en 1,4 puntos porcentuales del producto interno bruto (PIB) al cabo de cinco años, una vez que se contabilizan los pagos de intereses y los altibajos del ciclo económico. El uso de normas fiscales también aumenta en 9 puntos porcentuales la probabilidad de una mejora plurianual en los saldos presupuestarios. Sin embargo, según el informe, los beneficios a mediano y largo plazo de las normas fiscales dependen, en gran medida, de la solidez de las instituciones, del contexto económico en el que se aplican y de cómo se diseñan.

Perspectivas regionales:

Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.
África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional. (https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release, 2026).

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía de Colombia es una economía emergente destacada en el panorama internacional, habiendo logrado atraer inversión extranjera al país aumentando hasta 250% la inversión desde el año 2000. Es la cuarta más grande economía de América Latina, tras la de Brasil, México, y Argentina (le sigue Venezuela, Chile, Perú, Ecuador, Republica dominicana y Uruguay), y la sexta del continente americano. En la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 30 mayores del mundo. La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación (14,9%), y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno (8.4%). Una de las actividades económicas más tradicionales es el cultivo de café, siendo uno de los mayores exportadores mundiales de este producto (4°); ha sido parte central de la economía de Colombia desde principios del siglo XX y le ha valido reconocimiento internacional gracias a la calidad del grano; sin embargo, su importancia y su producción ha disminuido significativamente los últimos años. A su vez, participa en varias organizaciones mundiales y en comunidades económicas, en busca de que la economía nacional se desarrolle, organizaciones importantes como el Mercosur, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) la Comunidad Andina y la UNASUR. También hace parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
Acontecimientos recientes: El crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo. Brasil mostró un desempeño sólido, mientras que México experimentó una marcada desaceleración. Argentina comenzó a recuperarse en el segundo semestre del año, respaldada por los ingresos procedentes de la agricultura y la minería. La inflación se mantuvo un poco persistente hacia la segunda mitad del año, y se produjo un repunte de los precios de los alimentos y un ligero aumento de la inflación básica. Las tasas de interés disminuyeron en casi toda la región, pero se mantuvieron altas en Brasil y México. La desaceleración de la demanda de China incidió en las exportaciones, mientras que el superávit comercial de Argentina aumentó debido a la disminución de las importaciones.
Riesgos: Estas previsiones están expuestas a varios riesgos, principalmente a la baja. Entre ellos figuran la inestabilidad fiscal, la persistencia de la inflación básica y el endurecimiento de las políticas monetarias. El escaso crecimiento de China podría reducir la demanda de productos básicos, especialmente en Chile y Perú. Las restricciones comerciales incluidas en la actualización del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) podrían reducir las exportaciones, en tanto que las políticas migratorias más estrictas podrían disminuir las remesas, aunque el alcance de estos cambios normativos aún no está claro. El cambio climático, en particular las sequías inducidas por La Niña, sigue representando una amenaza significativa para la agricultura y la infraestructura en las zonas vulnerables.

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe[1]
(Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes, a menos que se indique otro criterio)

	2022	2023	2024e	2025p	2026p
Argentina	5,3	-1,6	-2,8	5	4,7
Bahamas	14,4	4,3	2,3	1,8	1,6
Barbados	13,5	4,4	3,9	2,8	2,3
Belice	8,7	4,7	4,3	1,2	0,5
Bolivia	3,6	3,1	1,4	1,5	1,5
Brasil	3	2,9	3,2	2,2	2,3
Chile	2,1	0,2	2,4	2,2	2,2
Colombia	7,3	0,6	1,7	3	2,9
Costa Rica	4,6	5,1	4	3,5	3,4
Dominica	5,6	4,7	4,6	4,2	3,2
República Dominicana	4,9	2,4	5,1	4,7	5
Ecuador	6,2	2,4	-0,7	2	2,2
El Salvador	2,8	3,5	2,9	2,7	2,5
Granada	7,3	4,7	4,2	3,8	3,4
Guatemala	4,2	3,5	3,7	4	4
Guyana	63,3	33,8	43	12,3	15,7
Haití[2]	-1,7	-1,9	-4,2	0,5	1,5
Honduras	4,1	3,6	3,7	3,6	3,6
Jamaica	5,2	2,6	0,8	2,2	1,6
México	3,7	3,3	1,7	1,5	1,6
Nicaragua	3,8	4,6	3,6	3,5	3,6
Panamá	10,8	7,3	2,6	3	3,5
Paraguay	0,2	4,7	4	3,6	3,6
Perú	2,8	-0,4	3,1	2,5	2,5
Santa Lucía	20,4	2,2	3,7	2,8	2,3
San Vicente y las Granadinas	7,2	6	5	3,5	2,9
Suriname	2,4	2,5	2,9	3	3,1
Uruguay	4,7	0,4	3,2	2,6	2,6

Fuente: Banco Mundial.

CONTEXTO ECONOMICO COLOMBIANO

- UVT (Unidad de Valor Tributario) – Año Gravable 2026

La DIAN fijó oficialmente el valor de la UVT para el año gravable 2026 en COP $52.374.
Esta cifra fue establecida mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 y rige desde el 1 de enero de 2026.
El incremento respecto al valor de la UVT para 2025 (COP $49.799) fue de aproximadamente 5,17%.

Resumen comparativo con 2025

AÑO	UVT vigente
2025	COP $49.799
2026	COP $52.374

(https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/2025/12/dian-fijo-en-52-374-en-valor-de-la-uvt-para-el-ano-gravable-2026/, 2026)

- Tasa de Interés Moratorio (TIM) – para obligaciones tributarias 2026

Para el mes de enero de 2026, la tasa de interés moratorio aplicada sobre obligaciones fiscales (tributarias) es 22,36% efectivo anual.
Esta tasa se calcula con base en la tasa de usura vigente menos 2 puntos porcentuales (según el artículo 635 del Estatuto Tributario), aplicable para efectos de liquidación de intereses moratorios sobre impuestos.
(https://siemprealdia.co/colombia/finanzas/tasa-de-interes-moratorio/, s.f.)

- Tasa de Usura – Año 2026

Para enero de 2026, la tasa de usura certificada para créditos de consumo y ordinario es 24,36% efectivo anual.
La tasa de usura se calcula como 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera de Colombia.
(https://ascoopempresarial.coop/2026/01/06/tasa-de-usura-para-enero-sera-de-2436/, 2026)

- Tasas certificadas (enero 2026)

Interés Bancario Corriente (crédito consumo/ordinario): 16,24% EA
Tasa de Usura (crédito consumo/ordinario): 24,36% EA

Interés Moratorio (para efectos tributarios): 22,36% EA
(https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115946/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/, 2026).

Resumen (2026)

Indicador	Valor 2026
UVT (Unidad de Valor Tributario)	COP $52.374
Tasa de interés moratorio (TIM)	22,36% EA (enero 2026)
Tasa de usura (crédito consumo/ordinario)	24,36% EA (enero 2026)

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 2024
2026	$ 1.750.000,00	1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (*www.mintrabajo.gov.co*) y decretos del Gobierno Nacional (*www.presidencia.gov.co*).

PERSPECTIVA ECONÓMICA 2026

- Crecimiento moderado (~2,7 %-3,2 %) con avances respecto a años recientes. (https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas, s.f.)
- Inflación en descenso, acercándose al objetivo del Banco de la República. (https://repositorio.banrep.gov.co/, s.f.)
- Consumo sigue siendo motor principal del crecimiento, con inversión recuperando gradualmente. (https://www.bbva.com/es/co/economia-y-finanzas/bbva-research-en-2026-y-2027-el-consumo-impulsara-el-pib-de-colombia-y-la-inversion-tomara-un-relevo/, s.f.)

Principales riesgos: inversión débil, déficit fiscal, incertidumbre política y desafíos estructurales que pueden frenar un crecimiento más rápido y sostenido.
Según el más reciente Informe de Perspectivas Económicas Globales 2026 del Banco Mundial, Colombia tendrá un crecimiento económico de alrededor de 2,6 % en 2026, con una expansión moderada que continúa en 2027 cerca de 2,8 %. Estas cifras son ligeramente menores respecto a proyecciones anteriores, reflejando un entorno global de crecimiento más lento y riesgos externos persistentes.
Específicamente:

- Crecimiento económico para 2026: 2,6 %
- Proyección para 2027: alrededor de 2,8 %

El crecimiento se apoya en consumo interno resistente y una recuperación gradual de la inversión, aunque sigue siendo desigual y moderada. (https://www.infobae.com/colombia/2026/01/13/economia-colombiana-crecera-menos-en-2026-debido-a-las-elecciones-presidenciales-alerto-el-banco-mundial/, s.f.).

COMPARACIÓN CON PROYECCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Además del Banco Mundial, otras instituciones han publicado sus propias estimaciones:

- OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)

Proyecta un crecimiento de 2,8 % en 2025 y 2,8 % en 2026, con una tendencia similar para 2027.
(https://www.oecd.org/en/publications/2025/12/oecd-economic-outlook-volume-2025-issue-2_413f7d0a/full-report/colombia, s.f.)

- BBVA Research (servicio de estudios y centro de investigación económica del grupo BBVA)

Estima que el PIB colombiano crecerá 2,8 % tanto en 2026 como en 2027, con demanda interna como motor principal.
(https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-december-2025/, s.f.)
Estas cifras son ligeramente más elevadas que las del Banco Mundial, pero muestran una tendencia consistente de crecimiento moderado y gradual.

CONTEXTO INTERNACIONAL Y RIESGOS GLOBALES

El Banco Mundial y otros organismos destacan que, la desaceleración del comercio global y las tensiones geopolíticas (incluyendo posibles políticas proteccionistas) representan riesgos que pueden limitar el crecimiento externo y afectar las exportaciones de Colombia.
El crecimiento económico mundial está previsto más débil en 2026 que en años recientes, con moderación de la demanda global y flujos comerciales menos dinámicos.
(https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026, s.f.)

VARIABLES MACROECONÓMICAS CLAVE PARA COLOMBIA EN 2026

- Inflación

Aunque el Banco Mundial no da una cifra exacta de inflación para Colombia en su informe, otras proyecciones señalan que la inflación seguirá moderándose respecto a 2024–2025, pero puede permanecer por encima del objetivo del Banco de la República (3 %) durante 2026.

- Inversión

La inversión privada muestra recuperación gradual, aunque sigue siendo un elemento débil que limita un mayor crecimiento sostenido.

- Tasas de interés

El Banco de la República ha mantenido tasas relativamente altas para controlar la inflación, aunque las expectativas apuntan a reducciones graduales a medida que el proceso de desinflación avance.
(https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-september-2025/, s.f.)

RESUMEN COMPARATIVO DE PROYECCIONES 2026–2027

Fuente	Crecimiento 2026	Crecimiento 2027
Banco Mundial	~2,6 %	~2,8 %
OCDE	~2,8 %	~2,9 %
BBVA Research	~2,8 %	~2,8 %

ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

El segmento empresarial en Colombia sigue regulado por el Decreto 957 de 2019, que clasifica las empresas según sus ingresos anuales en Unidades de Valor Tributario (UVT). Para 2026, la DIAN fijó el valor de la UVT en $52.374 pesos (de acuerdo con la Resolución DIAN 000238 de diciembre 15 de 2025).

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.


Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas emp.	$1.234.088.563 a $10.736.408.130	$1.727.713.513 a $6.910.801.674	$2.344.731.607 a $22.583.459.304
Medianas emp.	$10.736.408.131 a $90.950.855.310	$6.910.801.675 a $25.298.422.716	$22.583.459.305 a $113.164.082.808
Grandes emp.	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2026, *https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia*

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2026. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2025 se registraron 302.180 nuevas empresas, lo que representa un crecimiento del 1,6% frente a las 297.475 creadas en 2024, evidenciando una recuperación moderada en la actividad emprendedora del país.

Del total registrado en 2025:
70,8% correspondió a personas naturales (213.943 empresas).
29,2%a sociedades (88.237 empresas).

La creación de empresas por personas naturales mostró una leve disminución del 0,5% frente a 2024, reflejando un proceso de estabilización después de la desaceleración observada en años anteriores.
Por su parte, las sociedades crecieron un 6,9%, consolidando la tendencia positiva hacia formas empresariales con mayor estructura jurídica y financiera.

Este aumento en la constitución de sociedades continúa siendo una señal favorable para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, dado que:

Las sociedades presentan una tasa de supervivencia a cinco años cercana al 45%, frente a aproximadamente 31% de las personas naturales.

La tasa de movilidad empresarial de las sociedades (19%) sigue superando ampliamente la de las personas naturales (0,8%), lo que evidencia mayor capacidad de crecimiento, formalización y acceso a financiamiento.

La creación de sociedades continúa asociándose principalmente a emprendimientos por oportunidad, caracterizados por mayor planeación estratégica, innovación y generación de valor agregado, factores que inciden positivamente en la sostenibilidad empresarial.

Sectores con mayor dinámica en constitución de sociedades (2025)

- Servicios: crecimiento aproximado del 6,5%.
- Comercio: crecimiento del 5,8%.
- Industria manufacturera: variación positiva cercana al 4%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas: crecimiento superior al 5%.

El único sector que presentó comportamiento contractivo fue el de explotación de minas y canteras, afectado por la desaceleración en proyectos extractivos.

Generación de empleo

En términos de empleo, el 47% de las nuevas empresas creadas en 2025 generaron al menos un puesto de trabajo, mostrando una ligera mejora frente al año anterior.
De las empresas generadoras de empleo:

- 37% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor.
- 18% al sector de alojamiento y servicios de comida.
- 11% a industrias manufactureras.
- 7% a actividades profesionales, científicas y técnicas.
- 6% al sector de la construcción.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación cultura (1,85%) e Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE IPC

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	10/02/2026	10/02/2026	3.651,9	COP por USD

Fuente: Banco de la Republica (*https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29*)

CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL ECONÓMICO PARA EL PROCESO

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Son las actividades que, en forma remunerada o beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, teniente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros y la fabricación, comercialización, instalación y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad o de respaldo en algunos sectores de la ciudad, la reacción rápida y oportuna en caso de un incidente, por lo cual se hace necesario en la medida mantener servicios de vigilancia para garantizar la seguridad en la población.

De acuerdo a datos de la Superintendencia de Vigilancia, a nivel nacional existen aproximadamente 1025 empresas jurídicas dedicadas a vigilancia con armas.

ORGANISMOS DEL SECTOR. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- Ministerio de Defensa Nacional
- Súperintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Departamento administrativo de la función pública
- Policía Nacional de Colombia
- Ejército Nacional de Colombia

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines– FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS

- Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS

EMPRESAS INSCRITAS EN LA SUPERINTENDECIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

14	[illegible]	PRINCIPAL	ASESORIAS ESPECIALIZADAS DE COLOMBIA	ASE COL LIMITADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NELSON JOSUE HAZBUN	ATLANTICO	BARRANQUILLA
15	[illegible]	PRINCIPAL	AGUAR COLOMBIA LTDA	[illegible]	CR. 72A # 31-07	8470537	[illegible]	FORTUNATO SUAREZ LIZARAZO	CUNDINAMARCA	BOGOTA
16	1128408127	PRINCIPAL	JULIANA RESTREPO SANCHEZ propietario establecimiento) Konsei Ltd ABASTECEDORES DE SISTEMAS, TECNICOS ASOCIADOS	NO REGISTRA	TRANSV. 29 # 27-69	NO REGISTRA	[illegible]	JULIANA RESTREPO SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN
17	1048[illegible]	PRINCIPAL	JOSE IGNACIO OSORIO FARFAN	NO REGISTRA	CR. 35 # 104 A 60	2581962 2550711	[illegible]	NO REGISTRA	CUNDINAMARCA	BOGOTA
18	8600[illegible]	PRINCIPAL	ASISTENCIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA LTDA	ASSINGEL LTDA	TRANSV. 94 # 72-041	4127369	NO REGISTRA	JUAN FERNANDO OROZCO ARIAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN
19	[illegible]	PRINCIPAL	ATLANTIS SUPPLY S.A.	NO REGISTRA	CL. 68B No. 70-122 LJ	NO REGISTRA	NO REGISTRA	HERNANDO MITTA GOMEZ	ATLANTICO	BARRANQUILLA
20	8240[illegible]	PRINCIPAL	AUTOMATIZACION Y CONTROL INTELIGENTE A & C	NO REGISTRA	CL. 54 # 19 A-32	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JHON EDISON ORTIZ LAVERDE	SANTANDER DEL SUR	BARRANCABERMEJA
21	8301[illegible]	PRINCIPAL	AVANCE Y DESARROLLO TECNOLOGICO LTDA	NO REGISTRA	CR. 10A # 69-09 OF. 101	6112036 PAX6115754	NO REGISTRA	ALFONSO POSADA RAMIREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
22	8300[illegible]	PRINCIPAL	ARDRIC LTDA	NO REGISTRA	TRANSV. 29 # 39-34	NO REGISTRA	NO REGISTRA	EDUARDO JOSE POLITO BERNANDEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
23	9000[illegible]	PRINCIPAL	AC SMART TECHNOLOGY	NO REGISTRA	CR. 49A # 102-24	6437143	NO REGISTRA	LUIS ALBERTO CIN RIBEIRO	ANTIOQUIA	MEDELLIN
24	8300[illegible]	PRINCIPAL	MONITOREO NET DE COLOMBIA LTDA	NO REGISTRA	AV. 13 # 94-69	NO REGISTRA	NO REGISTRA	MICHAEL RODRIGUEZ NAVAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA
25	9001[illegible]	PRINCIPAL	AFA SECURITY Y PROTECTION	NO REGISTRA	DIAG. 108 # 6-75	3007609 0338885	NO REGISTRA	EDUARDO CUERVO ROJAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA
26	8902[illegible]	PRINCIPAL	COLINDRES DE OCCIDENTE S.A.	NO REGISTRA	CL. 15 NORTE (N-24 P. 25 OF. 5E EDIFICIO TORRE DE CALI	5560[illegible] FAX:5570257	[illegible]@colindres.com	JOSE LUIS MUÑOZ SIERRA	VALLE	CALI
27	8110[illegible]	PRINCIPAL	DIGITAL CONTROL & SECURITY SEGURIDAD Y COMUNICACIONES SAS	DCS SEGURIDAD COMUNICACIONES SAS	CL. 69 # 65-191 OF. 221 CENTRO EMPRESARIAL PTO SOCO	2357423	[illegible]@digitalcontrolsecurity.com	JOSE DAVID ZULETA MUNOZ CARMEN GEDIJA BOTERO ALVAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN
28	8300[illegible]	PRINCIPAL	A+S SEGURIDAD LTDA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	[illegible]	CUNDINAMARCA	BOGOTA
29	16095109	PRINCIPAL	CARLOS ARTURO OSORIO SERNA propietario ABC ALARMAS	NO REGISTRA	CL. 19 # 10-50 L-CD 103 P D	3264010	NO REGISTRA	CARLOS ARTURO OSORIO SERNA	RISARALDA	PEREIRA

EMPRESAS INSCRITAS EN LA SUPERINTENDECIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

30	65777966	PRINCIPAL	SANDRA MERCEDES BOADA PEREZ propietaria ABC ALARMAS ULTRA	NO REGISTRA	CR. 7 # 1-33	8735735	NO REGISTRA	SANDRA MERCEDES BOADA PEREZ	HUILA	NEIVA
31	8300273920	PRINCIPAL	ACE GRUPO EMPRESARIAL LTDA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NELSON ENRIQUE CAYCEDO DIRMAN	CUNDINAMARCA	BOGOTA
32	9030481032	PRINCIPAL	ASESORIA COMERCIALIZADORA EQUIPOS ALTA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CARCELARIA LIMITADA	ACICA LTDA	CR. 35 # 75-54	3118136	NO REGISTRA	WALTER JAVIER HURTADO MORALES	CUNDINAMARCA	BOGOTA
33	8040179915	PRINCIPAL	ACTIVAR SISTEMAS INTEGRADOS EU	NO REGISTRA	CR. 34 # 51-80 OF. 204	NO REGISTRA	NO REGISTRA	OSCAR MAURICIO BARRERA BOLIVAR	SANTANDER DEL SUR	BUCARAMANGA
34	88360704	PRINCIPAL	CIRO ALFONSO PABON JEREZ propietario ADEMCO TELEGUARD	NO REGISTRA	AV. LOS BUCAROS # 2-80	6418021	NO REGISTRA	CIRO ALFONSO PABON JEREZ	SANTANDER DEL SUR	BUCARAMANGA
35	79660804	PRINCIPAL	EDWIN SAHID POSADA BECERRA	NO REGISTRA	TRANSV. 154 # 157 A-40 TORRE 7 APTO 504	8192175	NO REGISTRA	EDWIN SAHID POSADA BECERRA	SANTANDER DEL SUR	FLORIDABLANCA
36	9000352191	PRINCIPAL	ADMINISTRACION Y SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA A&S DE COLOMBIA LTDA	A&S DE COLOMBIA LTDA	CR. 73B # 66-81 INT. 45	NO REGISTRA	NO REGISTRA	GLORIA ODETTE MONTOYA CUBILLOS	CUNDINAMARCA	BOGOTA
37	8002298371	PRINCIPAL	EDTECH S.A.	NO REGISTRA	CR. 9 A # 99-02 OF. 816	6222424	NO REGISTRA	IVAN DARIO PULIDO PACHON	CUNDINAMARCA	BOGOTA
38	900049371	PRINCIPAL	ADVANCED TECHNOLOGIES SOUTH AMERICAN LIMITADA	NO REGISTRA	CR. 62B # 5 D-64	5519017 6823436	NO REGISTRA	IRMA LUCIA BURBANO MAYA	VALLE	CALI
39	8040117975	PRINCIPAL	AF CAR TOTAL SECURITY LTDA	NO REGISTRA	CR. 21 # 54-74	6570042	NO REGISTRA	ALBERTO ANTONIO FRANCO	SANTANDER DEL SUR	BUCARAMANGA
40	8605292148	PRINCIPAL	AIREFLEX DE COLOMBIA LTDA	NO REGISTRA	CR. 70D # 48-30	2968548	NO REGISTRA	JUAN CARLOS CAMARGO ALVAREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
41	8300362581	PRINCIPAL	AIT LTDA	NO REGISTRA	CL. 34 # 68-109	2656595	NO REGISTRA	RODRIGO ADOLFO HENAO BOHORQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN
42	8220068510	PRINCIPAL	ALARMA SEGURA LTDA	NO REGISTRA	CR. 39 # 34-52	6699366	NO REGISTRA	EMMA ALCIRA ROJAS DE NUÑEZ	META	VILLAVICENCIO
43	8301284725	PRINCIPAL	PANAMPROJECT SAS	NO REGISTRA	CR. 14 # 147-05 P. 2	6154893 4798524	sciente@panamproject.com	ROLANDO JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ, MARGARITA MARIA HENAO RESTREPO, RUYARDY ROMERO TRIVIÑO.	CUNDINAMARCA	BOGOTA
44	8020606553	PRINCIPAL	ALARMAS LIMITADA	"ALARMUS LIMITADA"	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	EDUARDO CRISTOBAL ASMUS PEÑA	ATLANTICO	BARRANQUILLA

TOP 10 POR INGRESOS

Supervigilancia

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.507.033	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA	$ 1.092.634.014.214
2	860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA.	$ 503.308.383.440
3	860.046.201	FORTOX SA	$ 447.385.828.646
4	890.401.802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	$ 441.094.597.000
5	890.312.749	SEGURIDAD ATLAS LTDA	$ 423.607.874.002
6	860.066.949	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	$ 421.307.875.931
7	860.023.264	SECURITAS COLOMBIA SA	$ 419.168.795.000
8	800.010.865	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	$ 349.031.170.051
9	860.523.406	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	$ 343.964.061.759
10	830.092.709	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	$ 329.865.161.518

TOP 10 POR INGRESOS

Supervigilancia

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	830.060.092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	$ 160.076.374.337
2	900.457.761	SEGURIDAD THOR LTDA	$ 86.136.728.745
3	830.013.360	DEAS LTDA	$ 61.221.432.000
4	900.467.197	CEKAED SECURITY LTDA	$ 48.750.819.645
5	800.023.648	SEGURIDAD COSMOS LTDA	$ 47.589.261.653
6	900.082.507	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	$ 40.722.344.000
7	860.401.191	ISVI LTDA	$ 29.931.607.967
8	890.911.046	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	$ 29.892.009.230
9	830.067.093	ADPORT LTDA.	$ 29.152.992.478
10	800.014.575	TELESENTINEL LTDA	$ 26.506.909.000

TOP 10 POR INGRESOS

Supervigilancia

Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	890.982.458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN	$ 162.060.767.529
2	830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STAR COOP CTA	$ 115.698.719.244
3	860.075.671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD	$ 74.271.577.386
4	800.028.582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.	$ 64.430.047.093
5	900.334.025	CLAVE SEGURIDAD CTA	$ 53.059.952.593
6	800.095.399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 50.113.900.209
7	891.407.898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA	$ 42.073.949.250
8	804.000.387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	$ 37.660.186.000
9	900.434.727	CORAZA SEGURIDAD CTA	$ 33.983.346.117
10	860.531.791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS	$ 30.252.312.874

TOP 10 POR INGRESOS

Supervigilancia

Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras en Vigilancia y Seguridad Privada

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.525.055	CONTROL DE RIESGOS SA	$ 31.552.617.000
2	830.019.581	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA.	$ 14.240.824.000
3	830.134.060	SECAP LTDA	$ 2.761.628.509
4	800.185.052	LAUREL FMS LTDA	$ 1.883.422.000
5	900.023.360	SECCURITY CONSULTING OF AMERICAS LTDA	$ 1.104.863.554
6	830.015.841	A Y C CONSULTORES EN SEGURIDAD LIMITADA	$ 1.039.284.568
7	800.185.845	COLPRYST ASESORES LTDA	$ 905.843.467
8	901.565.248	SPE CONSULTORIA Y ANALISIS DE RIESGOS LTDA	$ 936.919.400
9	900.243.472	SERINPETROL CONSULTING LTDA	$ 609.289.426
10	830.142.258	GRUPO DE TAREAS EMPRESARIALES LTDA	$ 463.371.425

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

INDICADORES FINANCIEROS SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2024

Oficina Asesora de Planeación 2025

EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA

Supervigilancia

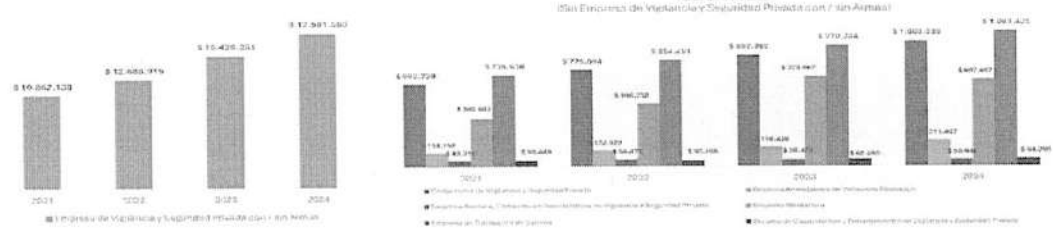
TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024	% Participación 2024
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	687	753	746	78%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	90	91	90	9%
Empresa Blindadora	35	36	36	4%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	16	15	12	1%
Empresa de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL	901	969	955	100%

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.629	$ 156.426	$ 211.467	35%
Empresa Asesoría, Consultoría e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 50.471	$ 56.479	$ 55.648	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.983	$ 506.732	$ 723.097	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.294	$ 1.093.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.186	$ 60.065	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.369	$ 15.056.052	$ 18.289.624	$ 21.067.084	15%



INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

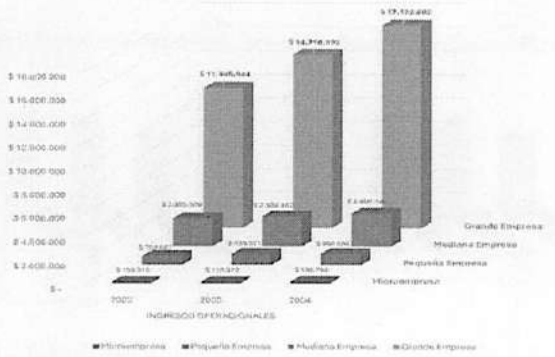
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.516	$ 110.572	$ 135.749
Pequeña Empresa	$ 759.597	$ 939.521	$ 966.004
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.382	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.909	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.565	$ 18.289.564	$ 21.097.564

El Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del ingreso por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengan ingresos menores o iguales a 32.968 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.968 UVT y 131.861 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.861 UVT y 483.054 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.054 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

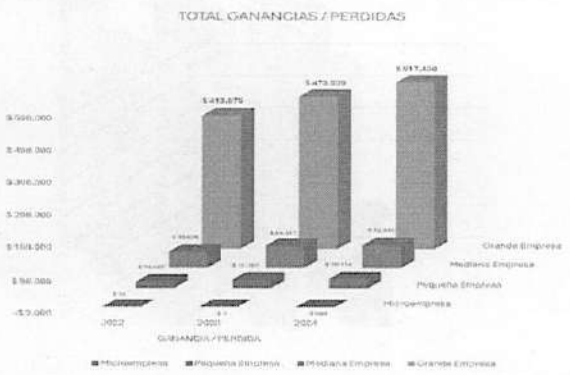


UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI Estado Resultado Integral GANANCIA / PERDIDA		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 32	-$ 1	-$ 680
Pequeña Empresa	$ 19.548	$ 26.302	$ 29.114
Mediana Empresa	$ 49.026	$ 68.317	$ 70.248
Grande Empresa	412.575	$ 473.539	$ 17.430
Total	$ 402.180	$ 568.155	$ 616.101



VARIACIÓN UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA

2023 Vs 2024

Supervigilancia

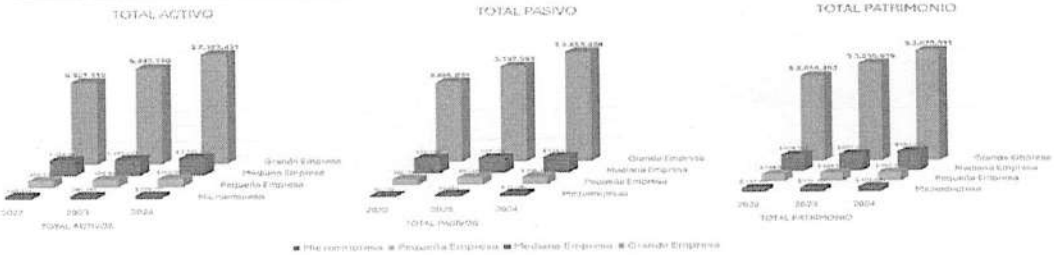


ACTIVOS POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

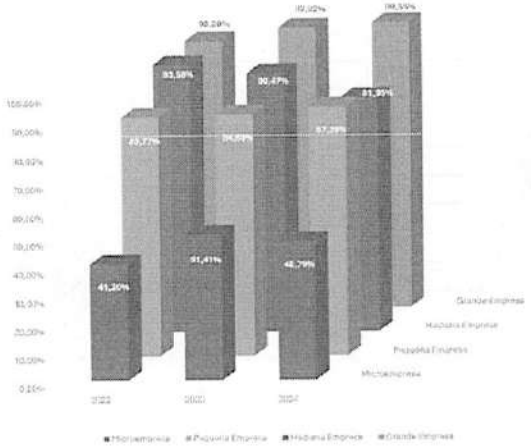
Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	EUFRA - Estado de Situación Financiera								
	TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO			TOTAL PATRIMONIO		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Microempresa	189.154	305.091	229.791	53.190	69.635	78.346	135.964	135.456	104.445
Pequeña Empresa	456.140	504.910	550.221	265.197	249.687	256.417	244.945	264.225	293.774
Mediana Empresa	1.024.043	1.110.072	1.180.963	519.198	527.258	534.140	554.844	582.813	651.153
Grande Empresa	5.321.019	6.403.060	7.323.431	2.660.021	3.187.963	3.603.426	2.636.493	3.295.516	3.679.031
Total	$ 6.734.356	$ 8.323.133	$ 9.284.406	$ 3.497.606	$ 4.034.543	$ 4.472.329	$ 3.766.246	$ 4.288.510	$ 4.728.403



ENDEUDAMIENTO

Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,20%
Mediana Empresa	90,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	95,30%	97,90%	99,56%
TOTAL	96,85%	94,54%	94,74%

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

- Clasificador de bienes y servicios
- Herramienta de Análisis de Demanda
- Herramienta de Análisis de Oferta

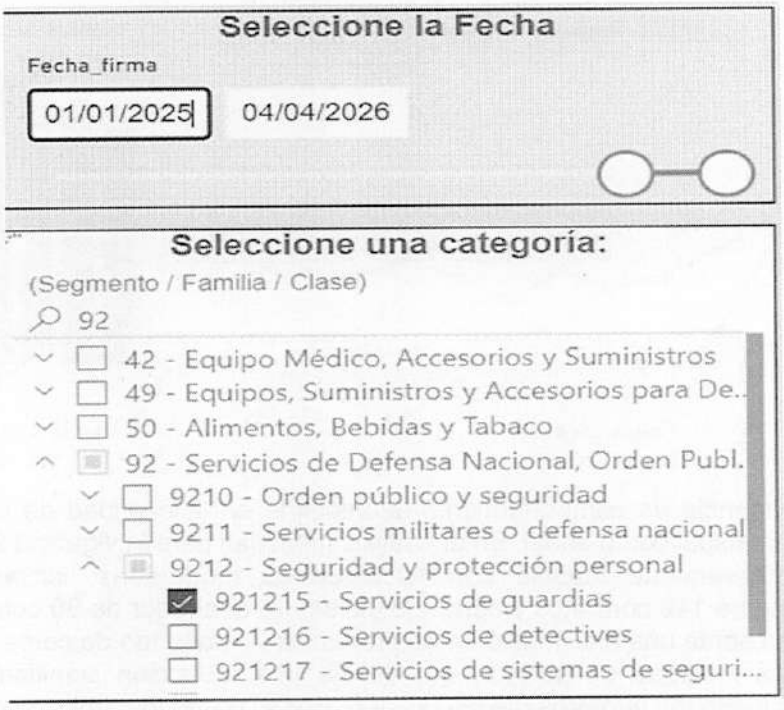
Fecha de Actualización

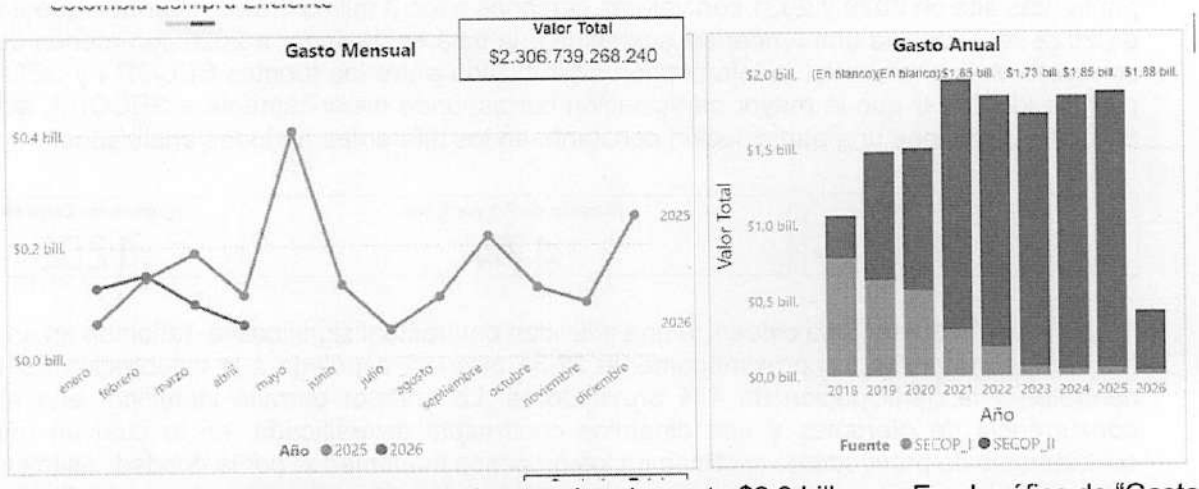
miércoles, 6 de mayo de 2026

Nota: La herramienta se encuentra actualmente en proceso de migración y fortalecimiento de su infraestructura. Durante este periodo, la funcionalidad de descarga de datos no estará disponible temporalmente. Se informará oportunamente cuando el servicio sea restablecido a nosotros del mes de julio. Agradecemos su comprensión.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

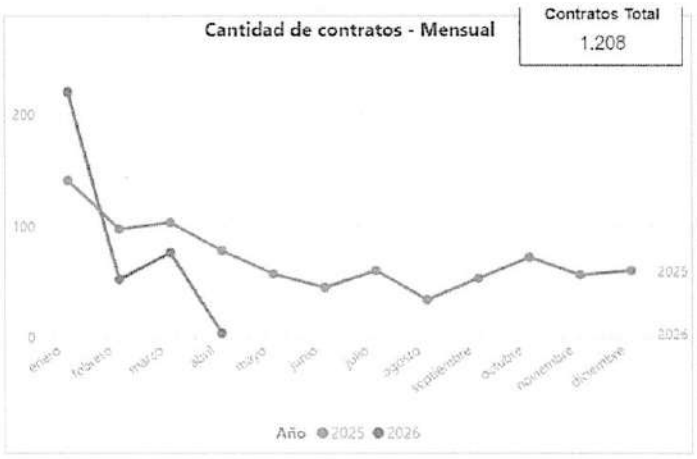
ANÁLISIS DE LA OFERTA

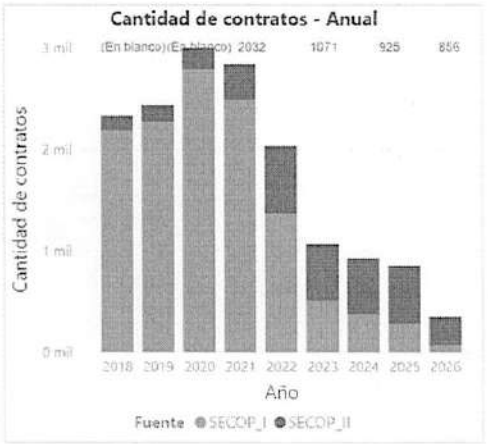




Se observa un valor total acumulado de aproximadamente $2,3 billones. En el gráfico de "Gasto Mensual", el año 2025 muestra un comportamiento variable, destacándose un pico significativo en mayo cercano a los $0,4 billones, seguido de una caída en julio y una recuperación hacia diciembre; mientras que 2026 registra datos parciales entre enero y abril con una tendencia descendente después de febrero. Por otro lado, el gráfico de "Gasto Anual" evidencia un

crecimiento sostenido del gasto total desde 2018 hasta 2025, alcanzando sus niveles más altos entre 2021 y 2025, impulsados principalmente por la fuente SECOP II, que domina ampliamente frente a SECOP I, cuya participación disminuye progresivamente hasta volverse mínima en los años recientes.

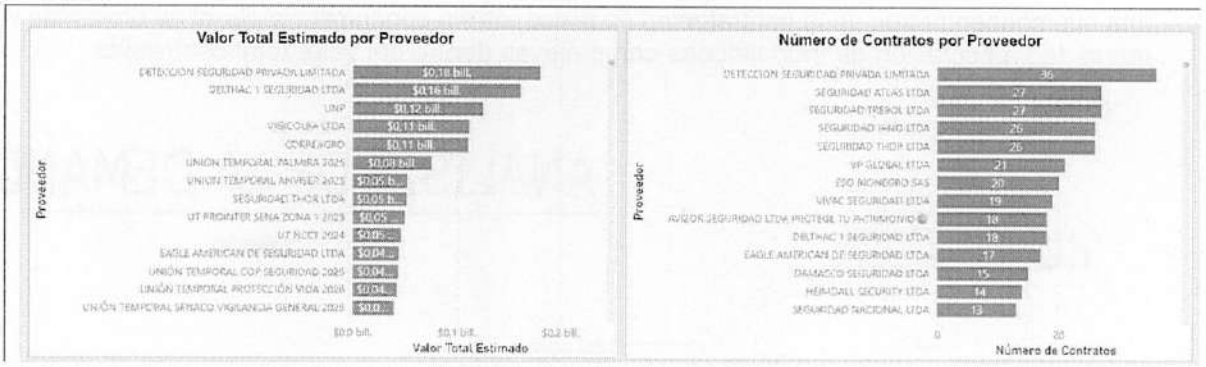




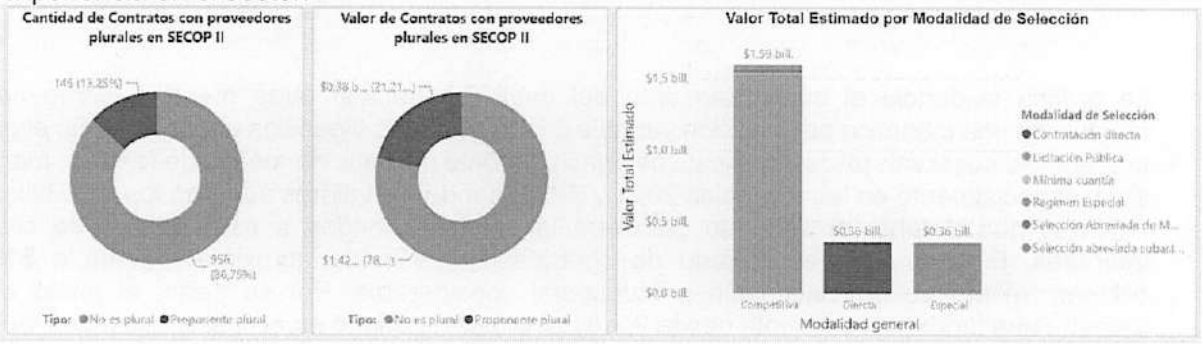
La gráfica evidencia un comportamiento decreciente en la cantidad de contratos celebrados tanto a nivel mensual como anual. En el análisis mensual, para la vigencia 2025 se observa una tendencia relativamente estable con fluctuaciones moderadas, iniciando en enero con aproximadamente 140 contratos y cerrando diciembre alrededor de 60 contratos; mientras que en 2026 se presenta una disminución más pronunciada, pasando de cerca de 220 contratos en enero a cifras mínimas en abril, lo que refleja una reducción significativa en la actividad contractual durante los primeros meses del año. Por su parte, el comportamiento anual muestra que entre 2018 y 2021 se registraron los mayores volúmenes de contratación, alcanzando su punto más alto en 2020 y 2021 con valores cercanos a los 3 mil contratos, mientras que a partir de 2022 se evidencia una tendencia sostenida a la baja hasta llegar a 2026 con menos de 500 contratos. Adicionalmente, la información diferenciada entre las fuentes SECOP I y SECOP II permite identificar que la mayor participación corresponde históricamente a SECOP I, aunque SECOP II mantiene una participación constante en los diferentes periodos analizados.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$2,31 bill.	474	1208

La información presentada evidencia una actividad contractual significativa, reflejada en un valor total de contratación de aproximadamente $2,31 billones, asociado a la celebración de 1.208 contratos y la participación de 474 proveedores. Lo anterior permite identificar una amplia concurrencia de oferentes y una dinámica contractual diversificada, en la cual un número considerable de proveedores participa en los procesos adelantados por la entidad. Asimismo, la relación entre el número de contratos y la cantidad de proveedores sugiere una distribución relativamente amplia de la contratación, favoreciendo principios de pluralidad de oferentes, competencia y participación en el mercado.



La gráfica permite identificar la concentración de la contratación en determinados proveedores tanto por valor estimado como por número de contratos adjudicados. En cuanto al valor total estimado por proveedor, se destaca DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA con aproximadamente $0,18 billones, seguido de DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA y UNP, evidenciando que un grupo reducido de contratistas concentra los mayores montos contractuales. Asimismo, se observa la participación de diferentes uniones temporales y empresas del sector de vigilancia y seguridad privada con valores que oscilan entre $0,04 y $0,11 billones. Por otra parte, el análisis del número de contratos por proveedor muestra que DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA también lidera en cantidad de contratos con 36 adjudicaciones, seguida de SEGURIDAD ATLAS LTDA y SEGURIDAD TREBOL LTDA con 27 contratos cada una. En términos generales, la información evidencia una participación recurrente de proveedores especializados en servicios de seguridad y vigilancia, así como una concentración moderada de la contratación en empresas con amplia capacidad operativa y experiencia en el sector.

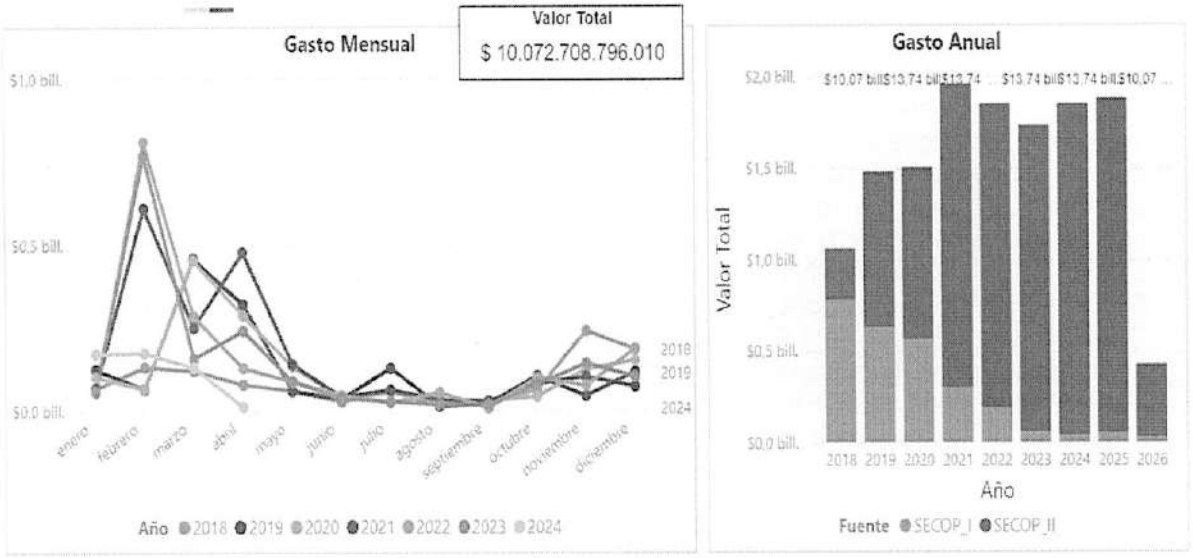


Las gráficas evidencian que, en los procesos adelantados a través de SECOP II, la mayoría de los contratos fueron adjudicados sin pluralidad de oferentes, representando aproximadamente el 86,75% del total de contratos (956 contratos), mientras que únicamente el 13,25% correspondió a procesos con proponente plural (146 contratos). De igual manera, en términos de valor contractual, los contratos sin pluralidad concentran cerca de $1,42 billones, equivalentes aproximadamente al 78% del valor total analizado, frente a $0,38 billones asociados a procesos con pluralidad de oferentes. Por otra parte, el análisis por modalidad de selección muestra que la modalidad competitiva concentra el mayor valor estimado de contratación, superando los $1,5 billones, seguida a gran distancia por las modalidades directa y especial, con valores cercanos a $0,36 billones cada una. En conjunto, la información refleja

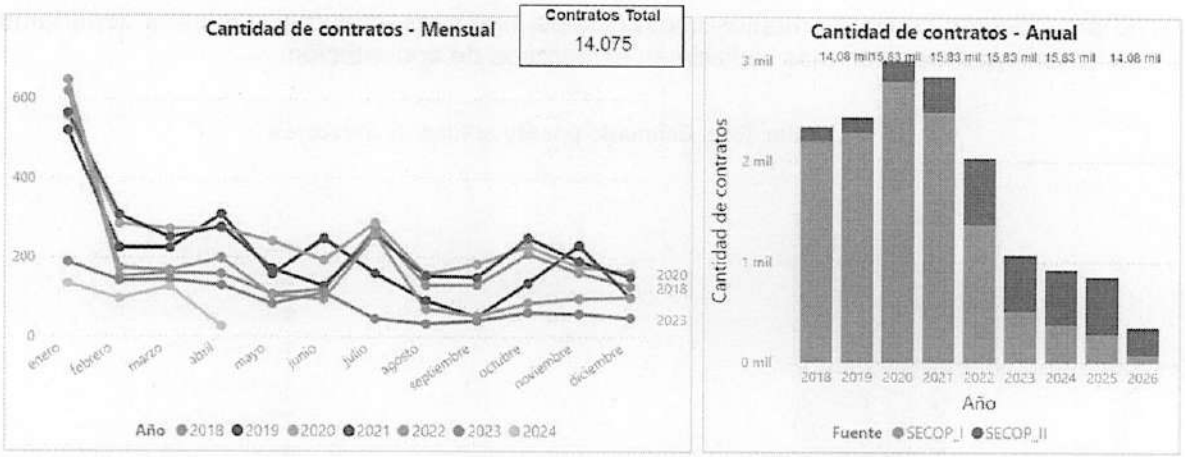
una alta concentración de la contratación en procesos sin concurrencia plural de oferentes y una marcada participación de modalidades competitivas dentro del valor total contratado.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

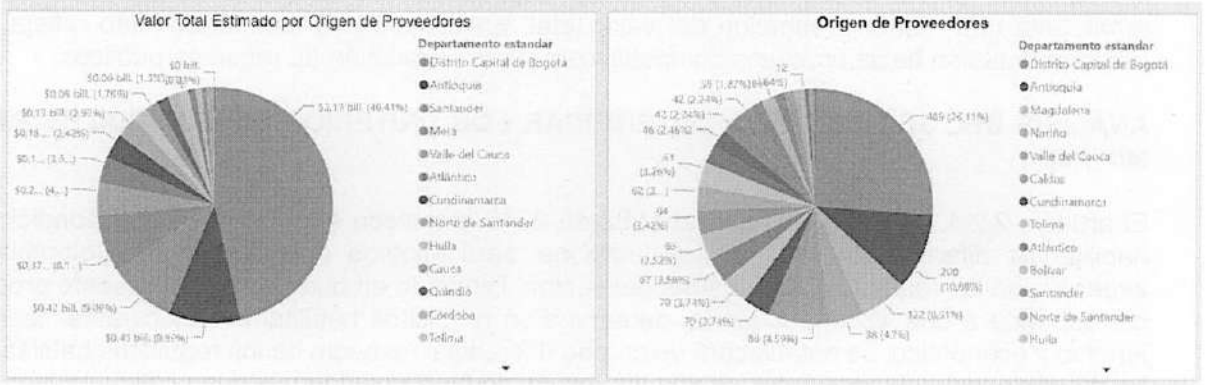
ANÁLISIS DE LA DEMANDA



La gráfica evidencia el comportamiento del gasto contractual tanto mensual como anual, mostrando una dinámica de inversión variable a lo largo de las vigencias analizadas. En el gasto mensual se observan picos significativos principalmente durante los meses de febrero, marzo y abril, especialmente en las vigencias 2021 y 2022, donde los valores superan los $0,5 billones, mientras que durante el segundo semestre los montos tienden a estabilizarse en niveles inferiores. El valor total acumulado de contratación asciende aproximadamente a $10,07 billones, reflejando una ejecución presupuestal considerable. Por su parte, el gasto anual muestra una tendencia creciente desde 2018 hasta 2021, periodo en el cual se alcanzan valores cercanos a los $2 billones anuales, manteniéndose posteriormente en niveles altos entre 2022 y 2025, aunque con ligeras variaciones. Asimismo, se evidencia una transición progresiva en las plataformas de contratación, donde SECOP II adquiere una participación predominante en los últimos años frente a SECOP I, consolidándose como la principal fuente de reporte contractual.



La imagen muestra la evolución de la cantidad de contratos tanto a nivel mensual como anual entre 2018 y 2026. En el gráfico mensual se observa que enero concentra los valores más altos de contratos en casi todos los años, seguido de una caída significativa en febrero y una tendencia variable durante el resto del año, con algunos repuntes en julio y octubre. Los años 2018, 2019 y 2020 presentan mayores volúmenes de contratación, mientras que 2023 y especialmente 2024 reflejan una reducción considerable. En el gráfico anual se evidencia que el total de contratos alcanzó sus niveles máximos entre 2020 y 2021, superando los 15 mil contratos, y posteriormente inició una disminución progresiva hasta 2026. Además, la mayor parte de los contratos proviene de la fuente SECOP_I, aunque SECOP_II gana participación en los años más recientes.



Los gráficos muestran la distribución del valor estimado y la cantidad de proveedores por departamento. En el gráfico de "Valor Total Estimado por Origen de Proveedores", el Distrito Capital de Bogotá concentra la mayor participación con aproximadamente el 46,4 % del valor total (más de $2,13 billones), seguido por Antioquia y Santander, lo que evidencia una alta centralización de los recursos en pocos departamentos. Los demás territorios presentan participaciones mucho menores y fragmentadas. Por otro lado, el gráfico de "Origen de Proveedores" indica que Bogotá también lidera en número de proveedores con 489 registros (26,1 %), seguido por Antioquia con 200 proveedores y Magdalena con 122. Esto sugiere que las regiones con mayor actividad económica y empresarial concentran tanto el mayor volumen

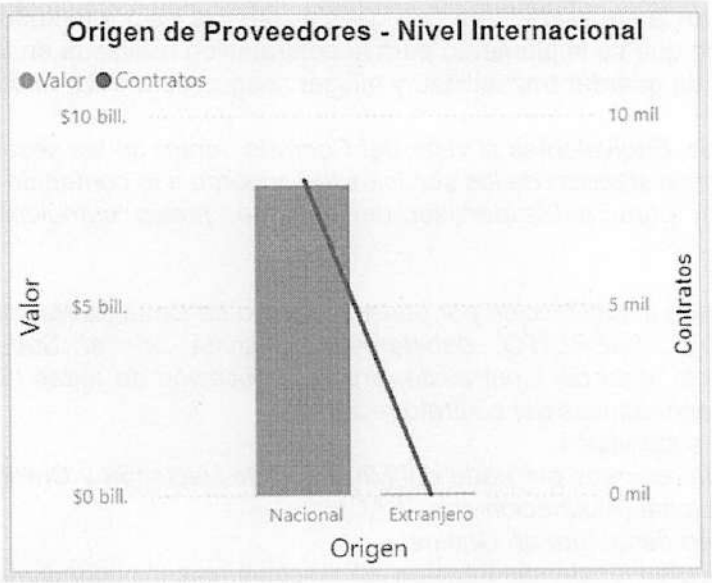
de proveedores como los montos contractuales más altos, mientras que otros departamentos tienen una participación más limitada en el mercado de contratación.



El gráfico muestra que la modalidad de selección "Competitiva" concentra ampliamente el mayor valor total estimado de contratación, alcanzando aproximadamente $7,64 billones, muy por encima de las modalidades "Especial" ($1,38 billones) y "Directa" ($1,06 billones). Dentro de la categoría competitiva predominan principalmente la Licitación Pública y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo que evidencia que gran parte de los recursos se adjudican mediante mecanismos abiertos y competitivos. Por su parte, la modalidad especial mantiene una participación relevante asociada al Régimen Especial, mientras que la contratación directa representa una menor proporción del valor total. En conjunto, el comportamiento refleja una fuerte orientación hacia procesos competitivos para la asignación de recursos públicos.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 97,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



Siendo los Liceos del Ejército una entidad educativa, la cual tiene como objetivo prestar el mejor servicio educativo y a la vez brindar a los estudiantes el mejor entorno como lo es el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, el correcto manejo del personal profesional y de apoyo, también se requiere un servicio de vigilancia con el fin de conseguir un alto nivel de prevención ante eventualidades adversas y de ser necesario contar con el personal idóneo para prever, atender y corregir cualquier evento que pueda afectar la seguridad de las instalaciones, más aun cuando se cuenta con personal menor de edad, el cual debe enfocarse el mejor ambiente dentro de la institución. Por lo cual, año tras año su necesidad se ve expresada con el fin de cubrir con cada uno de los parámetros y requisitos que le permitan ser una institución loable, para el caso puntual el servicio de Vigilancia, que año a año se requiere, por lo cual se hace referencia a que este tipo de servicios ha sido contratado por la entidad a través de procesos de convocatoria.

Dentro del análisis de la demanda se debe tener en cuenta que los servicios a adquirir cuentan con un ente regulador como lo es la superintendencia de vigilancia, y las circulares en las cuales se regulan los valores por cada vigencia, factor importante para establecer el cubrimiento de la necesidad de acuerdo a la normatividad vigente.

La necesidad expuesta, se puede cubrir a partir del mercado de empresas especializadas en el manejo de personal de seguridad, que cuente con los permisos para el manejo de armas y demás implementaciones necesarias de acuerdo a la regulación actual. Las cuales, a través de una convocatoria y evaluación previa, determinan el perfil adecuado para las necesidades requeridas por el mercado.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los liceos del Ejército acceden al mercado de acuerdo a las disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades.

Como muestra de la necesidad que en vigencias previas ha presentado la entidad se relaciona la forma de pago que se implementó para la contratación realizada en la vigencia 2023, 2024 y 2025, con fines de guardar trazabilidad y mitigar riesgos de afectar la cadena presupuestal:

"Pagos Parciales, Equivalentes al valor del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - LICEOS DEL EJÉRCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.*
- *Informe de supervisión.*
- *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)*
- *Presentación de factura en Original*
- *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

***NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes."*

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN TÉCNICO

El mercado colombiano ofrece un alto número de proveedores para la comercialización de los BIENES objeto del presente proceso, existiendo un gran número de empresas que tienen la capacidad técnica, jurídica y financiera a efectos de suplir la necesidad manifestada, la cual se deberá ejecutar en la ciudad de Bogotá D.C; en las instalaciones del Colegio de Bachillerato Patria.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL**

3.1 CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC de la pagina web de Colombia Compra Eficiente.

Se ingreso a la pagina de Colombia Compra Eficiente, se generaron los codigos UNSPSC por cada elemento descrito en el plan de necesidades:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	12	00	Código UNSPSC: 92121500 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE GUARDIAS
Servicios	Servicio de defensa nacional, orden publico, seguridad y vigilancia	Servicio de seguridad y proteccion personal	Servicios de guardias		

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	17	00	Código UNSPSC: 92121700 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Servicios	Equipos y suministros de defensa, orden publico, proteccion	Servicio de seguridad y proteccion personal	Servicios de sistemas dde seguridad		

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	46	17	16	00	Código UNSPSC: 46171600 Clase: EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
Servicios	Equipos y suministros de defensa, orden publico, proteccion, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y deteccion	Equipo de vigilancia y deteccion		

4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN - NOC
1	85290	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL DE INGRESO) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, DETECTOR DE METALES, SIN ARMAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A
2	85290	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL SALA MONITOREO CAMARAS DE LOS SIETE (07) LICEOS) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A
3	85290	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (RONDERO MOVIL) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A
4	85290	CALI: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL DE INGRESO) DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 15:00 HORAS, SABADOS 08:00 A 12:00 CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, DETECTOR DE METALES, SIN ARMAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026.	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A

NOTA: 1 El servicio de seguridad y vigilancia establecido en el numeral 4, para la ciudad de Cali, se prestará previa solicitud del Supervisor del Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	BOGOTA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL DE INGRESO) de domingo a domingo 24 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, detector de metales, sin armas, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2026. Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin.
2	BOGOTA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL CEDNTRAL SALA MONITOREO CAMARAS SEGURIDAD DE LOS SIETE (07) LICEOS) de domingo a domingo 24 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, sin armas, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2026. Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista

	dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin.
3	BOGOTA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL INSTALACIONES RONDERO MOVIL) de domingo a domingo 24 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, sin armas, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2026. Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin. **NOTA: La empresa de seguridad que resulte adjudicataria se compromete a instalar puntos de control (códigos QR o por medios tecnológicos) en lugares estratégicos concertados con el supervisor del contrato, como puntos de control para el servicio de control de instalaciones rondero móvil)**
4	CALIA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL DE INGRESO) de Lunes a Viernes nueve (09) horas de 06:00 a 15:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, detector de metales, sin armas, **el cual se prestará, previa solicitud del Supervisor del contrato. 2026.** Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin.

NOTA: 1 El servicio de seguridad y vigilancia establecido en el numeral 4, para la ciudad de Cali, se prestará previa solicitud del Supervisor del Contrato.

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá certificar en documento independiente cada una de las especificaciones técnicas adicionales firmadas por el representante legal y/o apoderado. El oferente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas adicionales certificando mediante documento independiente y firmado por el representante legal y acreditación en las que se requiera, las cuales serán objeto de evaluación y se calificaran como CUMPLE / NO CUMPLE:

1	**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan esta actividad, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica o natural debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones entre otros: a) Licencia de funcionamiento a nivel nacional y operación vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el proponente deberá anexar copia de la autorización y/o el documento oficial que lo habilita o autoriza para operar con oficina principal y/o sucursal en Bogotá. b. Licencia para la utilización de medios tecnológicos. c. Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio. d. Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos e. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2	La empresa de seguridad y vigilancia debe certificar que cuenta y ofrece el servicio de supervisión o control de sus vigilantes, el cual lo prestara realizando mínimo tres (03) visitas (rondas) diarias en horario indeterminado a los tres (03) puestos de vigilancia contratados por los Liceos del Ejercito para La Dirección General y Colección de Bachillerato Patria ubicado en la calle 100 No. 11-00 de la Ciudad de Bogotá. De cada visita (ronda), así como el monitoreo puesto control ingreso en la ciudad de Cali, se debe dejar registro en el libro de minuta destinado para este fin, así como el registro en el medio tecnológico instalado por empresa de vigilancia (Código QR, ETC), de igualo forma se debe informar oportunamente al Supervisor del Contrato designado por los Liceos de Ejercito de cualquier anomalía o fallas en el servicio.
3	El oferente mediante certificación se compromete, en caso de resultar adjudicatario para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los Liceos del Ejercito a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones dentro de los cinco (5) días calendario a la suscripción del contrato, así: • Acto administrativo de autorización para el programa de capacitación para el personal: deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta escuela de capacitación, donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución. • Deberá allegar la certificación de capacitación del personal de vigilantes por la entidad que los capacita previa autenticación que conste el tiempo del curso y experiencia en el cargo.

	• Hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el supervisor del Contrato. • Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.
4	**REGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026** Todas las Empresas y Cooperativas De Vigilancia y Seguridad Privada, que utilicen el medio humano, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, para empresas debidamente autorizas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PERFILES REQUERIDOS OBLIGATORIOS (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente debe contar con personal idóneo para el cumplimiento del contrato, para lo cual debe disponer de personal altamente calificado para el desarrollo de las funciones, y dentro de su estructura organizacional lo demostrara y garantizara por escrito y adjuntar las hojas de vida con sus respectivos anexos en su propuesta los siguientes perfiles que ofertara para la ejecución del contrato.

PERFIL COORDINADOR DEL CONTRATO.

LICEOS DEL EJÉRCITO, el cual tiene como función principal la coordinación del contrato y es el enlace directo entre el CONTRATISTA Y LOS LICEOS DEL EJÉRCITO solucionando de manera inmediata los inconvenientes de carácter operativo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

El perfil presentado debe entregar los siguientes requisitos:

- Presentar hoja de vida del Coordinador de contrato propuesto.
- Profesional en áreas de administración, derecho o afines.
- Acreditar la experiencia como consultor mediante copia de la Resolución y/o credenciales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Debe acreditar experiencia como Coordinador de contratos mínima de cuatro años demostrables con planillas de seguridad social, lo cual se acreditará con certificado laboral.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la República, delitos sexuales y Medidas Correctivas.

PERFIL DIRECTOR DE OPERACIONES

- Ser Profesional en áreas administrativas generales y/o económicas y/o jurídicas adjuntando diploma, acta de grado y tarjeta profesional
- Especialista en Administración de la Seguridad acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional aportando diploma y acta de grado.
- Deberá contar con experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección de operaciones, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia de los cuales cuatro (04) años debe haber estado vinculado con el proponente debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia, condición que deber acreditar mediante una certificación expedida por este, copia de la afiliación y planillas de seguridad social.
- Título de administrador policial y/o Ciencias Militares, acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado.
- Certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego vigente y apto.
- Título de especialización en seguridad de Entidades Oficiales con una intensidad de mínimo 80 horas, expedido por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento En Vigilancia Y Seguridad Privada, avalada mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual debe aportar resolución de la escuela y certificado del convenio con el proponente o por cada uno de sus integrantes en caso de estructura plural.
- Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional.
- Curso de atención de emergencias y desastres Defensa Civil 40 horas vigente
- Consultor en Seguridad Privada con credencial vigente y acreditación otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Auditor Interno en NTC ISO 18788:2018 en SISTEMAS DE GESTION PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA APROBADO POR LA ONAC

Nota1: Se debe acredita la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación
Nota 2: el perfil propuesto y presentado debe allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

PERFIL COORDINADOR SG – SST

- En cumplimento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar con un profesional con conocimientos en sistemas de gestión integrado que garantice un excelente servicio de vigilancia y seguridad privada, por lo tanto el proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional que cumplirá con el perfil como Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo como apoyo a la operación, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:
- Debe contar con pregrado en áreas administrativa e ingenierías con posgrado en Gerencia y Control De Riesgos Profesionales/laborales y contar con cinco (5) años de

experiencia a partir de la expedición del diploma o acta de grado.

- Contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo.
- Deberá contar con Licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Contar con siete (07) años de experiencia, como coordinador y/o director de Seguridad y salud en el trabajo; de los cuales deberá acreditar al menos seis (6) años de experiencia contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Vinculación con el oferente mínimo de cinco (05) años continuos, la cual se verificará con copia de la afiliación a seguridad social y planilla de pago.
- Diplomado ICONTEC NTC ISO 45001:2015.
- Diplomado en Sistemas Integrados De Gestión HSEQ NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC OHSAS 18001:2007
- Formación de auditor interno en Sistemas Integrados De Gestión HSEQ NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC OHSAS 18001:2007.
- Auditor Interno en NTC ISO 18788:2018 en SISTEMAS DE GESTION PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA POR UN ENTE CERTIFICADOR
- Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional
- Curso de atención de emergencias y desastres Defensa Civil 40 horas

PERFIL SUPERVISORES.

El proponente debe contar con un (01) supervisor para la ejecución del contrato, sin costo adicional para los LICEOS DEL EJÉRCITO, quienes estarán encargados de dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y del personal de vigilancia que sea dispuesto para los LICEOS DEL EJÉRCITO los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil:

Cada perfil presentado debe entregar los siguientes requisitos:

Presentar las hojas de vida de los Supervisores propuestos.

- Ser bachilleres (11°) lo cual se acredita con copia del diploma y/o acta de grado.
- Acreditar la experiencia como supervisor con la copia de la Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Acreditar la realización y aprobación del curso de supervisión.
- Debe acreditar experiencia como supervisor de vigilancia y seguridad privada de por lo menos dos (2) años.
- Título de tecnólogo y/o profesional en cualquier área administrativa y/o económica y/o jurídica acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional aportando diploma
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la República, delitos sexuales y Medidas Correctivas.

- Certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego vigente y apto.

Nota: Se debe acredita la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación de cada uno de los perfiles.

Nota 01: los perfiles propuestos y presentados deben allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

PERFIL VIGILANTES.

El proponente debe contar con diez (10) vigilantes de los cuales cuatro (4) deben ser mujeres para el cumplimiento del contrato, y estos deberán ser aprobado por los LICEOS DEL EJÉRCITO antes de ser ubicados en los puestos, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cada perfil presentado debe entregar los siguientes requisitos:

- Presentar las hojas de vida de los vigilantes propuestos.
- Ser bachilleres (11°) lo cual se acredita con copia del diploma y/o acta de grado.
- Ser reservistas de primera y segunda clase con tarjeta de conducta excelente lo cual se acredita con copia de libreta y conducta.
- Acreditar la experiencia como vigilantes con la copia del diploma expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Debe acreditar experiencia como vigilante de por lo menos de dos (2) años.
- Se debe presentar estudio de seguridad de los vigilantes con visita domiciliaria.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la República, delitos sexuales y Medidas Correctivas.
- Curso de primeros auxilios.

Nota: Se debe acreditar la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación de cada uno de los perfiles.

Nota 01: los perfiles propuestos y presentados deben allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

CERTIFICADO DE NO RECLAMACIONES LABORALES

El proponente debe adjuntar en su oferta el certificado de no reclamaciones laborales, expedido por el Ministerio de trabajo de la casa matriz principal del proponente y/o sucursal Bogotá no mayor a 60 días y en caso de unión temporal todos los integrantes deben aportarlo.

EQUIPO OBLIGATORIO REQUERIDO PARA CADA VIGILANTE.

El oferente debe certificar y adjuntar con la propuesta que cumplirá con la entrega a sus empleados durante la ejecución del contrato lo siguiente:

- Uniforme completo con el distintivo de la empresa, de conformidad con la Resolución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Equipo impermeable.
- Paraguas para cada puesto.
- Linterna de baterías recargables mínimo de 10000 lumens.
- Medio de comunicación Celular .
- Pito o silbato individual.
- Bastón de defensa personal Tonfa
- Kit de Bioseguridad de acuerdo a protocolos exigidos

NOTA 1: Para garantizar el perfil requerido por los LICEOS DEL EJÉRCITO en cada uno de los perfiles requeridos anteriormente, el oferente deberá aportar todos los soportes antes relacionados junto con la oferta del presente proceso de selección.
El personal que el oferente presenta y que reúne los perfiles antes descritos solo podrá ser sustituido en la ejecución por otro igual o de mejor perfil, siempre y cuando exista una razón que lo justifique y previa autorización de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

Nota 2: los perfiles propuestos y presentados deben allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1565 DE 2022

El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

(I). Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

(II). Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma y resolución de autorización del PEIS (Plan Educativo Institucional de Seguridad) mediante el cual se autorizan los programas de capacitación a la Escuela o academia de capacitación autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De igual forma deberá presentar certificación en la que conste que cuenta con convenio vigente de capacitación con la firma proponente, debidamente suscrito por el representante legal de la escuela de capacitación.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC.

El oferente deberá adjuntar copia clara y legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación. La Licencia debe cubrir en el área de servicio donde opera el sistema autorizado, entendiéndose, en la ciudad de Bogotá con una base y repetidora, y frecuencia en la ciudad de Cali, que son los sitios de ejecución.

En caso de no contar en el documento de la licencia y la vigencia de la misma, debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia.
Así mismo, el proponente, en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012, consecuentemente deberá aportar en su propuesta copia legible del documento de incorporación al registro TIC, con número de registro RTIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este requisito puede ser cumplido por cualquiera de los integrantes del consorcio y la unión temporal.

RESOLUCIONES DE UNIFORMES

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución N°510 de 16 de marzo de 2004, Resolución N°2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución N°5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.

Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El oferente, y para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza vigente de Responsabilidad Civil

Extracontractual y de los certificados modificatorios, contra los riesgos de elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 1000 SMMLV salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Esta póliza deberá permanecer actualizada y vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato a suscribir.

RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El oferente deberá manifestar mediante documento en su oferta, que la empresa que representa actualmente pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional, aportando manifestación suscrita por parte del representante legal.

FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN

El proponente deberá acreditar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal, que la empresa que representa se encuentra actualmente vinculada al frente de seguridad empresarial de la DIJIN, la cual deberá ser emitida dentro de los NOVENTA (90) días anteriores al cierre.

GRUPO EXPLOSIVOS E INCENDIOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe acreditar en su oferta, por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento que se encuentra vinculado a esta Red de Apoyo.

COMPROMISO DE COMUNICACIÓN ENTRE CONTRATISTA Y LICEOS DEL EJERCITO

El proponente deberá aportar documento de compromiso de comunicación interna para los respectivos efectos de comunicación al interior de los Liceos del Ejército (comunicación interna entre el Supervisor del Contrato, supervisores de vigilancia, por lo que se requiere comunicación mediante RADIOS y CELULAR).

CERTIFICACIÓN COBERTURA DE RIESGO Y PROCEDIMIENTO

La cobertura de riesgos hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad de los Liceos del Ejército o que haya sido entregado para su custodia que se encuentre en los lugares en donde preste el servicio de vigilancia y seguridad privada correspondiente a la cuantía a partir de 1 peso hasta a 50 SMMLV.

Este monto será utilizado para el pago o reposición en forma directa por el proponente favorecido. No obstante, el valor que efectivamente esté a cargo del proponente será el que corresponda comercialmente al bien o bienes hurtados o dañados.

El proponente debe ofrecer de manera expresa en su propuesta una cobertura de riesgo por evento teniendo en cuenta la magnitud del daño o pérdida. El documento de ofrecimiento deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente. Igualmente deberá presentar el procedimiento a seguir en caso de pérdida de elementos devolutivos.

Nota 1: Se debe incluir el compromiso de establecer una póliza de seguros que garantice el cubrimiento de todos los inventarios y activos fijos de la institución, en caso de pérdida o robos.

PLANES DE CONTINGENCIA

El oferente debe presentar con la propuesta, compromiso que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en un término no mayor a treinta (30) días a partir del inicio de su ejecución, presentar los PLANES DE CONTINGENCIA, para ser puestos en marcha bajo su responsabilidad y sin costo para los Liceos del Ejército.

Debe especificar los pasos a seguir para asegurar el servicio de seguridad en caso de que se presente los siguientes eventos:

a) Paro de trabajadores del contratista.
b) Escasez de mano de obra.
c) Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

Esta información será suministrada al supervisor delegado, en medio físico y magnético.

RESPONSABILIDAD CON SUS EMPLEADOS

El oferente, deberá certificar en documento anexo, que dé llegado el caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, acatará la siguiente observación:

El contratista se compromete a asumir la responsabilidad como ÚNICO EMPLEADOR DE SUS TRABAJADORES y por lo tanto el personal ofertado estará bajo su directa y total responsabilidad exonerando a los Liceos del Ejército Nacional de cualquier obligación de carácter laboral o de salud con sus trabajadores, garantiza que cumplirá con lo referente a sueldos, parafiscales, afiliaciones de salud y demás ordenados por ley, copia de lo cual presentará al supervisor del contrato, para la respectiva certificación de cumplimiento.

LICENCIA Y/O PERMISO DE COMUNICACIONES PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El proponente deberá allegar con su propuesta los respectivos documentos y/o permisos y/o licencias y/o contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, o certificación de vigencia de los mismos expedida por el proveedor de los mismos que le permitan utilizar el espectro radioeléctrico para prestar el servicio expedido por la autoridad competente.

REQUISITO SG-SST

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que la aplicación de la evaluación de estándares mínimos este vigente, con una calificación igual o superior al 85%. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la. Si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2026.

REQUISITO (LA/FT/FPADM)

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con políticas, procedimientos y controles para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), implementados conforme a la normatividad vigente aplicable a su actividad económica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($395.946.918,37)**, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

"(...)*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales* **(...)"**

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(...) *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4.La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

En concepto C-977 DE 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala:

(...)

Es preciso manifestar que, si bien nada se opone a que los servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por el Decreto Ley 356 de 1994 sean considerados como de características técnicas uniformes, la contratación de estos servicios a través de subasta inversa no es funcional para garantizar la selección objetiva.

Estos servicios se encuentran sujetos a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, este elemento normativo no hace parte de las definiciones del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 ni del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, mientras que su prestación comparta patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden, éstos son de características técnicas uniformes, con independencia de que el precio se encuentre o no regulado.

Sin embargo, las tarifas mínimas establecidas a para este tipo de servicios representan una medida regulatoria que hace que los ofertas para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por la regulación tarifaria, lo que hace que dificulta que las Entidades Estatales puedan determinar la oferta más favorable con base en el menor precio, como bien podría suceder con bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Es por esto por lo que, la aplicación de mecanismos de subasta, catálogos derivados de acuerdos de precios y bolsa de productos, no resultan funcionales para garantizar la selección objetiva, al no permitir la aplicación de factores de evaluación distintos del precio. (...)

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad presente para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL",** será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

NOTA: El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CELIC** establece que podrá llevar a cabo **UN** (1) sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, dependiendo de la cantidad de manifestaciones a interés, esto será informado una vez se concluya el plazo para manifestar interés al proceso de selección.

• El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificará de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participarán en el sorteo en referencia.

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el
contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la

Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el
contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

5.2. NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 816 de 2003: Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida."*
- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020: Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2024 de 2020: Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Ley 2040 de 2020: Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.*
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".*
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del MDN"

- Los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

5.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacer su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II en la opción que la plataforma ofrece para tal fin.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

NOTA 1: En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a MiPymes remplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

5.4. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2024-2025, el cual es de $532.338. 092.

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

5.5 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (NO APLICA).

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, **SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACIÓN podrá** realizar el consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

MÉTODO ALEATORIO, en **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** mediante **BALOTAS**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

FECHA Y HORA: La audiencia de sorteo se realizará el día y hora establecida en el numeral 11 **CRONOGRAMA** del presente documento.

LUGAR: Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta los Liceos del Ejército, la audiencia se realizará usando el aplicativo **GOOGLE MEET**, mediante la herramienta de "videoconferencia".

REGISTRO: Para ingresar a la sala debe registrar mediante mensaje los nombres y apellidos completos del representante legal o autorizado por este último, así como el nombre de la compañía a la que representa.

MECANISMO DE SORTEO:

1. En la Audiencia Pública se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportunamente y válidamente su interés, acto seguido se les asignara a cada uno un número de participación INMODIFICABLE.
2. Los Liceos del Ejercito, dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas del 1 al 10 las cuales se introducirán en una bolsa de color negro.
3. El Ordenador del Gasto y/o delegado por el mismos, en presencia de todos los proponentes que hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, ira sacando las balotas de la bolsa. La balota numerada será **CONFIRMADA** para consolidación de la lista de oferentes hasta completar los 10 primeros lugares.

4. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada plataforma transaccional SECOP II, (En caso de presentarse sorteo).
5. Los Liceos del Ejercito, publicara el listado de consolidación de los oferentes que podrán presentar propuesta dentro del presente proceso de selección.

NOTA: En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantara audiencia de sorteo, por lo tanto con la sola manifestación de su interés se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", de igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10CSF y 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal COFIP.

El presupuesto asignado para este proceso está avalado por el CDP 4626 del 27 de enero de 2026, con rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE SOPORTE, por concepto de (LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL), por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS Y TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 395.946.918,37) M/CTE.

REC	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
16	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	CELIC	$ 395.946.918,37


SIIF Nación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EXTERNO	SITUAC.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
049 - LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF						

Objeto:

MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO



SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Estado Solicitud: Completado

Unidad Ejecutora: 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO

Fecha y Hora Solicitud: 2025-01-27-1 03 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	4078	Fecha Registro:	2026-01-22	Unidad Ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO		
Estado:	Certificado	Valor Inicial:	430.946.918,33	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	430.946.918,33

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE SOPORTE				
		Total:	430.946.918,33	0,00	430.946.918,33

Objeto	PROCESO DE ADQUISICION SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO

TC VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
ORDENADOR DEL GASTO

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1.PRECIO HISTÓRICO

Como se referencio en el numeral 1.1. Antecedentes, la entidad cuenta con un registro histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores. Sin embargo, es pertinente indicar que los valores de mercado mínimos, se encuentran regulado año a año por la superintendencia de Vigilancia mediante Circular Externa 20251300000115CS-tarifas mínimas del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, se relacionan las tarifas impuestas.

Por lo tanto, los valores históricos no serán tenidos en cuenta para el presente estudio económico.

7.2. PRECIOS DE MERCADO.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada publica para conocimiento de todos los interesados mediante la circular externa 20251300000115CS referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de tal forma que esta Entidad emite una Circular anual en la cual fija unas tarifas mínimas para la prestación del servicio. Por lo anterior, el ahorro en términos financieros obedece al valor adjudicado frente al valor presupuestado para el servicio. Que en la circular externa se estableció "El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de susatribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en elartículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de laSección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de

2015, Ley 1857 de2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimasvigentes para la vigencia del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, para el cobro de servicios de vigilancia yseguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control porparte de esta entidad"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, y teniendo en cuenta que a partir del 15 de julio de 2026 la jornada laboral máxima semanal será de cuarenta y dos (42) horas, las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, estarán sujetas a la aplicación de la tarifa mínima equivalente a nueve coma treinta y dos (9,32) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

Supervigilancia

20251300000115CS

TARIFAS MINIMAS

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA:	**EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**
DE:	**LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES** **SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
ASUNTO:	**TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**
FECHA:	**30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

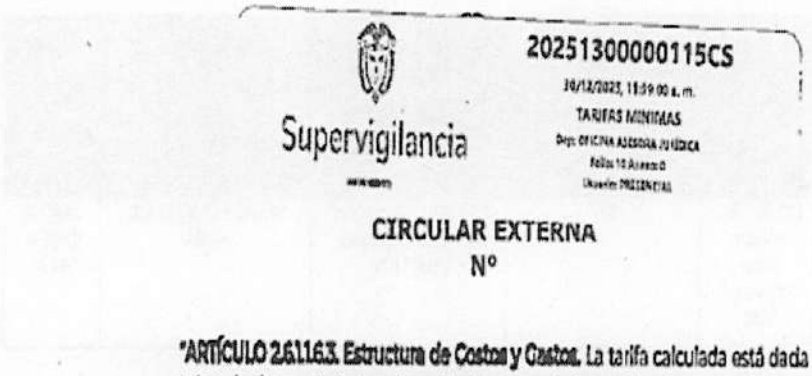
1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CADEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION



Supervigilancia

20251300000115CS

30/12/2025, 11:59:00 a. m.

TARIFAS MINIMAS

Dep: OFICINA ASESORA JURIDICA

Folios: 10 Anexos: 0

Usuario: PRESIDENCIA

CIRCULAR EXTERNA
N°

> **"ARTÍCULO 2.6.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyan los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Supervigilancia

20251300000115CS
30/12/2025, 11:00:00 a. m.
TARIFAS MINIMAS
Dep: OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
Folio: 19 Anexo: 0
Usuario: PRESIDENCIA

CIRCULAR EXTERNA
N°

CIRCULAR EXTERNA
N°

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CACERES - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-230-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 10

Supervigilancia

20251300000115CS
10/12/2025, 10:59:00 a. m.
TARIFAS MINIMAS
Rad. 10 Anexos 0
Usuario PRESIDENCIA

CIRCULAR EXTERNA
N°

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Supervigilancia

20251300000115CS

10/12/2025, 11:39:00 a. m.

TARIFAS MINIMAS

Dep: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Folio: 10 Anexo: 0

Usuario: PRESIDENCIA

CIRCULAR EXTERNA
N°

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-339-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

Supervigilancia

20251300000115CS

30/12/2025, 10:00:00 a. m.

TARIFAS MINIMAS

Dep: OFICINA ASESORA JURIDICA

Folio: 10 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR EXTERNA
N°

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

Supervigilancia

20251300000115CS

10/12/2025, 11:59:00 a. m.

TARIFAS MINIMAS

Dep: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Folio: 10 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDANA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Supervigilancia

20251300000115CS

10/12/2025, 11:59:18 a. m.

TARIFAS MINIMAS

Dep: OFICINA ASESORA JURIDICA

Folio: 16 Anexo: 0

Usuario: PRESIDENCIA

CIRCULAR EXTERNA
N°

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Supervigilancia

20251300000115CS

30/12/2025, 11:59:09 a. m.

TARIFAS MINIMAS

Dep: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Folios: 11 Anexos: 0

Usuario: PRESENCIAL

CIRCULAR EXTERNA
N°

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CARCEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

Supervigilancia

20251300000115CS
10/12/2025, 11:59:00 a. m.
TARIFAS MINIMAS
Dep: OFICINA ASESORA JURIDICA
Folio: 10 Anexos: 0
Línea de: PRESENCIAL

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Para establecer el precio de referencia del valor prima para el seguro de vida por persona, identificando procesos contractuales de las diferentes entidades públicas de caracteristicas identicas y cotizaciones recientes.

10.3 PRECIOS DE REFERENCIA.

20251300000115CS DE 30-12-2025 Tarifa a partir del 15 de Julio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026 (TARIFA COSTOS LABORALES 10,21 SMMLV)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DIRECTO	VALOR DE PRIMA SEGURO DE VIDA POR SERVICIO (TRES TURNOS)	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO	ADMINISTRACION Y SEGUROS	VALOR UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	AIU 19%	IVA 19% (10% AIU)	VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO	VALOR DIA
1	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL DE INGRESO) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACION DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS DETECTOR DE METALES SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	5	MES	$ 17.078.740,00	$ 4.833,33	$ 17.821.573,33	$ 1.435.021,07	$ 19.312.099,39	$ 1.831.297,82	$ 366.929,08	$ 19.679.029,05	$ 59.392.142,42	$ 1.279.338,16
2	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL SALA MONITOREO CAMARAS DE LOS SITIOS (02) LICEOS) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACION DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	5	MES	$ 17.078.740,00	$ 4.833,33	$ 17.821.573,33	$ 1.435.021,07	$ 19.312.099,39	$ 1.831.297,82	$ 366.929,08	$ 19.679.029,05	$ 59.392.141,42	$ 1.279.338,16
3	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PUNTERO) NOVA DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACION DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	1	MES	$ 17.078.740,00	$ 4.833,33	$ 17.821.573,33	$ 1.435.021,07	$ 19.312.099,39	$ 1.831.297,82	$ 366.929,08	$ 19.679.029,05	$ 59.392.141,42	$ 1.279.338,16
4	CALI: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL DE INGRESO) DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 15:00 HORAS, SABADOS 06:00 A 12:00 CON MEDIO DE COMUNICACION DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS DETECTOR DE METALES SIN ARMAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	5	MES	$ 17.078.740,00	$ 1.458,00	$ 17.877.856,05	$ 1.439.251,68	$ 19.356.107,73	$ 1.837.910,77	$ 367.582,15	$ 19.674.982,11	$ 59.374.912,53	$ 1.278.167,68

NOTA

3. Tener en cuenta que, en la adjudicación se realizará el cálculo de la tarfia, hasta agotar el presupuesto total, de acuerdo a la necesidad de la enitdad.
4. TARIFA IVA: Artículo 462-1
   Estatuto Tributario Artículo IVA sobre Servicios de Vigilancia
   El Artículo 462-1 del Estatuto Tributario establece una base gravable especial del IVA para los servicios integrales de aseo, cafetería y vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada. Esta base se aplica a los servicios prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, y sindicatos con personería jurídica vigente. La tarifa del IVA para estos servicios es del 19%, con un mínimo del 10% del valor del contrato. Para acceder a esta base gravable especial, el contribuyente debe cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

7.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean apócrifos, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
i. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso"**.
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
k. La no presentación del **Formulario No.4 "Valoración Propuesta Económica"**, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
l. Cuando no se oferten todos los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptaran ofertas parciales.
m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.

o. Cuando oferte valores inferiores a los establecidos en las circulares emitidas por la supervigilancia, incurrira en causal de rechazo. circular No. 20231300001105, emitida por supervigilancia para las tarifas 2024. cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario del presupuesto oficial para el proceso.
p. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
q. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
r. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
s. Las demás que contempla la Ley.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

> ***a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*
> *o*
> ***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

9. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, los LICEOS DEL EJÉRCITO solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta. El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** del proceso; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

9.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

9.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos

y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL LICEOS DEL EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.3.1 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

9.3.2 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar

este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio de Defensa nacional – Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

9.3.3 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y

ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 3, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

9.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por un término de tres (3) meses. Su valor deberá fijarse conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, en relación con los requisitos habilitantes diferenciales aplicables a la garantía de seriedad de la oferta.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	10% del valor del presupuesto.
Para los demás proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	11% del valor del presupuesto.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cada proponente deberá constituir a favor **de los LICEOS DEL EJÉRCITO,** una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El proponente acepta que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO** NIT. 800.130.640-3, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.***" (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

9.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De igual manera el oferente deberá aportarlo con su propuesta.

9.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del

presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.
Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del comité Jurídico Evaluador la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

9.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CELIC**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables

Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

De igual manera el oferente deberá aportar con su propuesta el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría del representante legal como el de persona jurídica.

9.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CELIC, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona juridica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

9.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo

establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Nota 3: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

9.11 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

9.12 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

9.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.14 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

9.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 15 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

9.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

9.18. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO. Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO. Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

9.21. DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

9.22. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El oferente deberá allegar la consulta del representante legal o apoderado.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

10.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo N° 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" que se encuentra en el pliego de condiciones, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN - NOC
1	85290	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL DE INGRESO) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, DETECTOR DE METALES, SIN ARMAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A
2	85290	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL SALA MONITOREO CAMARAS DE LOS SIETE (07) LICEOS) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A
3	85290	BOGOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (RONDERO MOVIL) DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A
4	85290	CALI: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CONTROL DE INGRESO) DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 15:00 HORAS, SABADOS 08:00 A 12:00 CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS, DETECTOR DE METALES, SIN ARMAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Unidad	0	1	92101501	N/A	N/A

NOTA: 1 El servicio de seguridad y vigilancia establecido en el numeral 4, para la ciudad de Cali, se prestará previa solicitud del Supervisor del Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	BOGOTA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL DE INGRESO) de domingo a domingo 24 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, detector de metales, sin armas, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2026. Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin.
2	BOGOTA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL CEDNTRAL SALA MONITOREO CAMARAS SEGURIDAD DE LOS SIETE (07) LICEOS) de domingo a domingo 24 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, sin armas, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el

	día 15 de diciembre de 2026. Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin.
3	BOGOTA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL INSTALACIONES RONDERO MOVIL) de domingo a domingo 24 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, sin armas, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2026. Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin. **NOTA: La empresa de seguridad que resulte adjudicataria se compromete a instalar puntos de control (códigos QR o por medios tecnológicos) en lugares estratégicos concertados con el supervisor del contrato, como puntos de control para el servicio de control de instalaciones rondero móvil)**
4	CALIA: Uno (1) servicio de seguridad y vigilancia (CONTROL DE INGRESO) de Lunes a Viernes nueve (09) horas de 06:00 a 15:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 horas con medio de comunicación digital y/o medios tecnológicos, detector de metales, sin armas, **el cual se prestará, previa solicitud del Supervisor del contrato. 2026.** Los vigilantes deben portar el uniforme de la empresa que los identifiquen tanto en el día como en la noche, en excelente estado de presentación, todos deben tener linterna y la tonfa. El Supervisor destinado por la empresa de vigilancia debe pasar revista dejando las respectivas anotaciones en los libros de control de minuta destinados para este fin.

NOTA: 1 El servicio de seguridad y vigilancia establecido en el numeral 4, para la ciudad de Cali, se prestará previa solicitud del Supervisor del Contrato.

10.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá certificar en documento independiente cada una de las especificaciones técnicas adicionales firmadas por el representante legal y/o apoderado. El oferente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas adicionales certificando mediante documento independiente y firmado por el representante legal y acreditación en las que se requiera, las cuales serán objeto de evaluación y se calificaran como CUMPLE / NO CUMPLE:

	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan esta actividad, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica o natural debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones entre otros:
1	A. Licencia de funcionamiento a nivel nacional y operación vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el proponente deberá anexar copia de la autorización y/o el documento oficial que lo habilita o autoriza para operar con oficina principal y/o sucursal en Bogotá. B. Licencia para la utilización de medios tecnológicos. C. Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio. D. Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos F. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2	La empresa de seguridad y vigilancia debe certificar que cuenta y ofrece el servicio de supervisión o control de sus vigilantes, el cual lo prestara realizando mínimo tres (03) visitas (rondas) diarias en horario indeterminado a los tres (03) puestos de vigilancia contratados por los Liceos del Ejercito para La Dirección General y Colección de Bachillerato Patria ubicado en la calle 100 No. 11-00 de la Ciudad de Bogotá. De cada visita (ronda), así como el monitoreo puesto control ingreso en la ciudad de Cali, se debe dejar registro en el libro de minuta destinado para este fin, así como el registro en el medio tecnológico instalado por empresa de vigilancia (Código QR, ETC), de igualo forma se debe informar oportunamente al Supervisor del Contrato designado por los Liceos de Ejercito de cualquier anomalía o fallas en el servicio.
3	El oferente mediante certificación se compromete, en caso de resultar adjudicatario para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los Liceos del Ejercito a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones dentro de los cinco (5) días calendario a la suscripción del contrato, así: • **Acto administrativo de autorización para el programa de capacitación para el personal:** deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta escuela de capacitación, donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución. • Deberá allegar la certificación de capacitación del personal de vigilantes por la entidad que los capacita previa autenticación que conste el tiempo del curso y experiencia en el cargo.

	• Hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el supervisor del Contrato. • Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.
4	**REGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026** Todas las Empresas y Cooperativas De Vigilancia y Seguridad Privada, que utilicen el medio humano, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, para empresas debidamente autorizas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1. El contrato que resulte del respectivo proceso solo iniciara su ejecución una vez vencido el plazo de ejecución del contrato No. 290-CELIC-2025 y/o hasta agotar recursos del contrato antes mencionado, para garantizar la continuidad del servicio.

NOTA: 2 El servicio de seguridad y vigilancia establecido en el numeral 4, para la ciudad de Cali, se prestará previa solicitud del Supervisor del Contrato.

PERFILES REQUERIDOS OBLIGATORIOS (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente debe certificar que cuenta con personal idóneo para el cumplimiento del contrato, para lo cual debe disponer de personal altamente calificado para el desarrollo de las funciones, y dentro de su estructura organizacional lo demostrara y garantizara por escrito y adjuntar las hojas de vida con sus respectivos anexos en su propuesta los siguientes perfiles que ofertara para la ejecución del contrato.

PERFIL COORDINADOR DEL CONTRATO.

LICEOS DEL EJÉRCITO, el cual tiene como función principal la coordinación del contrato y es el enlace directo entre el CONTRATISTA Y LOS LICEOS DEL EJÉRCITO solucionando de manera inmediata los inconvenientes de carácter operativo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

El perfil presentado debe entregar los siguientes requisitos:

- Presentar hoja de vida del Coordinador de contrato propuesto.
- Profesional en áreas de administración, derecho o afines.
- Acreditar la experiencia como consultor mediante copia de la Resolución y/o credenciales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Debe acreditar experiencia como Coordinador de contratos mínima de cuatro años demostrables con planillas de seguridad social, lo cual se acreditará con certificado laboral.

- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la República, delitos sexuales y Medidas Correctivas.

PERFIL DIRECTOR DE OPERACIONES

- Ser Profesional en áreas administrativas generales y/o económicas y/o jurídicas adjuntando diploma, acta de grado y tarjeta profesional
- Especialista en Administración de la Seguridad acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional aportando diploma y acta de grado.
- Deberá contar con experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección de operaciones, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia de los cuales cuatro (04) años debe haber estado vinculado con el proponente debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia, condición que deber acreditar mediante una certificación expedida por este, copia de la afiliación y planillas de seguridad social.
- Título de administrador policial y/o Ciencias Militares, acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado.
- Certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego vigente y apto.
- Título de especialización en seguridad de Entidades Oficiales con una intensidad de mínimo 80 horas, expedido por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento En Vigilancia Y Seguridad Privada, avalada mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual debe aportar resolución de la escuela y certificado del convenio con el proponente o por cada uno de sus integrantes en caso de estructura plural.
- Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional.
- Curso de atención de emergencias y desastres Defensa Civil 40 horas vigente
- Consultor en Seguridad Privada con credencial vigente y acreditación otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Auditor Interno en NTC ISO 18788:2018 en SISTEMAS DE GESTION PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA APROBADO POR LA ONAC

Nota1: Se debe acredita la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación
Nota 2: el perfil propuesto y presentado debe allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

PERFIL <u>COORDINADOR SG – SST</u>

- En cumplimento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar con un profesional con conocimientos en sistemas de gestión integrado que garantice un excelente servicio de vigilancia y seguridad privada, por lo tanto el proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional que cumplirá con el perfil

como Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo como apoyo a la operación, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Debe contar con pregrado en áreas administrativa e ingenierías con posgrado en Gerencia y Control De Riesgos Profesionales/laborales y contar con cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición del diploma o acta de grado.
- Contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo.
- Deberá contar con Licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Contar con siete (07) años de experiencia, como coordinador y/o director de Seguridad y salud en el trabajo; de los cuales deberá acreditar al menos seis (6) años de experiencia contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Vinculación con el oferente mínimo de cinco (05) años continuos, la cual se verificará con copia de la afiliación a seguridad social y planilla de pago.
- Diplomado ICONTEC NTC ISO 45001:2015.
- Diplomado en Sistemas Integrados De Gestión HSEQ NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC OHSAS 18001:2007
- Formación de auditor interno en Sistemas Integrados De Gestión HSEQ NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC OHSAS 18001:2007.
- Auditor Interno en NTC ISO 18788:2018 en SISTEMAS DE GESTION PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA POR UN ENTE CERTIFICADOR
- Promotor de convivencia ciudadana de la Policía Nacional
- Curso de atención de emergencias y desastres Defensa Civil 40 horas

PERFIL SUPERVISORES.

El proponente debe contar con un (01) supervisor para la ejecución del contrato, sin costo adicional para los LICEOS DEL EJÉRCITO, quienes estarán encargados de dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y del personal de vigilancia que sea dispuesto para los LICEOS DEL EJÉRCITO.

Cada perfil presentado debe entregar los siguientes requisitos:

Presentar las hojas de vida de los Supervisores propuestos.

- Ser bachilleres (11°) lo cual se acredita con copia del diploma y/o acta de grado.
- Acreditar la experiencia como supervisor con la copia de la Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Acreditar la realización y aprobación del curso de supervisión.
- Debe acreditar experiencia como supervisor de vigilancia y seguridad privada de por lo menos dos (2) años.
- Título de tecnólogo y/o profesional en cualquier área administrativa y/o económica y/o jurídica acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional aportando diploma

- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la República, delitos sexuales y Medidas Correctivas.
- Certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego vigente y apto.

Nota: Se debe acredita la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación de cada uno de los perfiles.
Nota 2: los perfiles propuestos y presentados deben allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

PERFIL VIGILANTES.

El proponente debe contar con diez (10) vigilantes de los cuales cuatro (4) deben ser mujeres para el cumplimiento del contrato, y estos deberán ser aprobado por los LICEOS DEL EJÉRCITO antes de ser ubicados en los puestos, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Cada perfil presentado debe entregar los siguientes requisitos:

- Presentar las hojas de vida de los vigilantes propuestos.
- Ser bachilleres (11°) lo cual se acredita con copia del diploma y/o acta de grado.
- Ser reservistas de primera y segunda clase con tarjeta de conducta excelente lo cual se acredita con copia de libreta y conducta.
- Acreditar la experiencia como vigilantes con la copia del diploma expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Debe acreditar experiencia como vigilante de por lo menos de dos (2) años.
- Se debe presentar estudio de seguridad de los vigilantes con visita domiciliaria.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la República, delitos sexuales y Medidas Correctivas.
- Curso de primeros auxilios.

Nota: Se debe acreditar la hoja de vida con todos los soportes para la evaluación de cada uno de los perfiles.
Nota 2: los perfiles propuestos y presentados deben allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

CERTIFICADO DE NO RECLAMACIONES LABORALES

El proponente debe adjuntar en su oferta el certificado de no reclamaciones laborales, expedido por el Ministerio de trabajo de la casa matriz principal del proponente y/o sucursal Bogotá no mayor a 60 días y en caso de unión temporal todos los integrantes deben aportarlo.

EQUIPO OBLIGATORIO REQUERIDO PARA CADA VIGILANTE.

El oferente debe certificar y adjuntar con la propuesta que cumplirá con la entrega a sus empleados durante la ejecución del contrato lo siguiente:

- Uniforme completo con el distintivo de la empresa, de conformidad con la Resolución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Equipo impermeable.
- Paraguas para cada puesto.
- Linterna de baterías recargables mínimo de 10000 lumens.
- Medio de comunicación Celular .
- Pito o silbato individual.
- Bastón de defensa personal Tonfa
- Kit de Bioseguridad de acuerdo a protocolos exigidos

NOTA 1: Para garantizar el perfil requerido por los LICEOS DEL EJÉRCITO en cada uno de los perfiles requeridos anteriormente, el oferente deberá aportar todos los soportes antes relacionados junto con la oferta del presente proceso de selección.
El personal que el oferente presenta y que reúne los perfiles antes descritos solo podrá ser sustituido en la ejecución por otro igual o de mejor perfil, siempre y cuando exista una razón que lo justifique y previa autorización de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

Nota 2: los perfiles propuestos y presentados deben allegarse con la planilla de pago de seguridad social para comprobar su vinculación con el oferente y/o miembro de algún oferente que se presente en unión temporal, o persona plural.

CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1565 DE 2022

El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

(I). Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

(II). Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma y resolución de autorización del PEIS (Plan Educativo Institucional de Seguridad) mediante el cual se autorizan los programas de capacitación a la Escuela o academia de capacitación autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De igual forma deberá presentar certificación en la que conste que cuenta con convenio vigente de capacitación con la firma proponente, debidamente suscrito por el representante legal de la escuela de capacitación.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC.

El oferente deberá adjuntar copia clara y legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación. La Licencia debe cubrir en el área de servicio donde opera el sistema autorizado, entendiéndose, en la ciudad de Bogotá con una base y repetidora, y frecuencia en la ciudad de Cali, que son los sitios de ejecución.

En caso de no contar en el documento de la licencia y la vigencia de la misma, debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia.

Así mismo, el proponente, en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012, consecuentemente deberá aportar en su propuesta copia legible del documento de incorporación al registro TIC, con número de registro RTIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este requisito puede ser cumplido por cualquiera de los integrantes del consorcio y la unión temporal.

RESOLUCIONES DE UNIFORMES

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.

Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El oferente, y para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, contra los riesgos de elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 1000 SMMLV salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Esta póliza deberá permanecer actualizada y vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato a suscribir.

RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El oferente deberá manifestar mediante documento en su oferta, que la empresa que representa actualmente pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional, aportando manifestación suscrita por parte del representante legal.

FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN

El proponente deberá acreditar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal, que la empresa que representa se encuentra actualmente vinculada al frente de seguridad empresarial de la DIJIN, la cual deberá ser emitida dentro de los NOVENTA (90) días anteriores al cierre.

GRUPO EXPLOSIVOS E INCENDIOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe acreditar en su oferta, por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento que se encuentra vinculado a esta Red de Apoyo.

COMPROMISO DE COMUNICACIÓN ENTRE CONTRATISTA Y LICEOS DEL EJERCITO

El proponente deberá aportar documento de compromiso de comunicación interna para los respectivos efectos de comunicación al interior de los Liceos del Ejército (comunicación interna entre el Supervisor del Contrato, supervisores de vigilancia, por lo que se requiere comunicación mediante RADIOS y CELULAR).

CERTIFICACIÓN COBERTURA DE RIESGO Y PROCEDIMIENTO

La cobertura de riesgos hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad de los Liceos del Ejército o que haya sido entregado para su custodia que se encuentre en los lugares en donde preste el servicio de vigilancia y seguridad privada correspondiente a la cuantía a partir de 1 peso hasta a 50 SMMLV.

Este monto será utilizado para el pago o reposición en forma directa por el proponente favorecido. No obstante, el valor que efectivamente esté a cargo del proponente será el que corresponda comercialmente al bien o bienes hurtados o dañados.

El proponente debe ofrecer de manera expresa en su propuesta una cobertura de riesgo por evento teniendo en cuenta la magnitud del daño o pérdida.

El documento de ofrecimiento deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente. Igualmente deberá presentar el procedimiento a seguir en caso de pérdida de elementos devolutivos.

Nota 1: Se debe incluir el compromiso de establecer una póliza de seguros que garantice el cubrimiento de todos los inventarios y activos fijos de la institución, en caso de pérdida o robos.

PLANES DE CONTINGENCIA

El oferente debe presentar con la propuesta, compromiso que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en un término no mayor a treinta (30) días a partir del inicio de su ejecución, presentar los PLANES DE CONTINGENCIA, para ser puestos en marcha bajo su responsabilidad y sin costo para los Liceos del Ejército.
Debe especificar los pasos a seguir para asegurar el servicio de seguridad en caso de que se presente los siguientes eventos:

d) Paro de trabajadores del contratista.
e) Escasez de mano de obra.
f) Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

Esta información será suministrada al supervisor delegado, en medio físico y magnético.

RESPONSABILIDAD CON SUS EMPLEADOS

El oferente, deberá certificar en documento anexo, que dé llegado el caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, acatará la siguiente observación:

El contratista se compromete a asumir la responsabilidad como ÚNICO EMPLEADOR DE SUS TRABAJADORES y por lo tanto el personal ofertado estará bajo su directa y total responsabilidad exonerando a los Liceos del Ejército Nacional de cualquier obligación de carácter laboral o de salud con sus trabajadores, garantiza que cumplirá con lo referente a sueldos, parafiscales, afiliaciones de salud y demás ordenados por ley, copia de lo cual presentará al supervisor del contrato, para la respectiva certificación de cumplimiento.

LICENCIA Y/O PERMISO DE COMUNICACIONES PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El proponente deberá allegar con su propuesta los respectivos documentos y/o permisos y/o licencias y/o contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, o certificación de vigencia de los mismos expedida por el proveedor de los mismos que le permitan utilizar el espectro radioeléctrico para prestar el servicio expedido por la autoridad competente.

REQUISITO SG-SST

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que la aplicación de la evaluación de estándares mínimos este vigente, con una calificación igual o superior al 85%. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la. Si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2026.

REQUISITO (LA/FT/FPADM)

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con políticas, procedimientos y controles para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), implementados conforme a la normatividad vigente aplicable a su actividad económica.

11. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (308 SMMLV) colombianos. El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia deberá tener registrado en el RUP los códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe diligenciar del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la Prestación del Servicio de Seguridad, identificados en los tres siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico evaluador.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	12	00	Código UNSPSC: 92121500 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE GUARDIAS
Servicios	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Servicio de seguridad y protección personal	Servicios de guardias		

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	17	00	Código UNSPSC: 92121700 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
SERVICIOS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD		

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	46	17	16	00	Código UNSPSC: 46171600 Clase: EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
SERVICIOS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCION	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION		

La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el

cumplimiento de los dos (02) códigos antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.
Las certificaciones que presente el oferente deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Nombre o razón social del contratista.
- **c.** Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- **d.** Año celebración del contrato.
- **e.** Valor del contrato.
- **f.** Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: Los Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por los LICEOS DEL EJÉRCITO para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

erá verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Nota: Se verificará la experiencia de los oferentes conforme a la información RUP vigente 2026, sin embargo, para aquellos oferentes que hayan renovado el registro podrán presentar el actualizado (información 2025) que se encuentre en firme.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

11.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL.". En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en

el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

11.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "Experiencia del proponente", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL".**

El oferente, acreditará su experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual cuyo objeto corresponda a "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL"; Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: Los Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya

lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por los LICEOS DEL EJÉRCITO para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

11.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por CELIC para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: Los LICEOS DEL EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por los LICEOS DEL EJÉRCITO para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite

que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

11.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada y registrado en el RUP con un códigos de los mencionados de los siguientes de códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MIPYME y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con un códigos de los mencionados de los siguientes de código UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un códigos de los mencionados de

los siguientes de códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con con un códigos de los mencionados de los siguientes de códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente. En todo caso no será posible aportar menos de un códigos aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de MIPYME y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato 23 - Acreditación MIPYME" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con los Liceos del Ejército, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad de la seguridad privada en Colombia y relacionadas con la contratación laboral, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de los servicios contratados.
B. El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos para el uso de medios tecnológicos y de comunicaciones y el manejo de caninos.
C. EL CONTRATISTA suministrará los vigilantes, para la prestación del servicio, completamente equipados con uniformes, incluyendo su placa de identificación, dotación y demás equipos que sea necesario para el cumplimiento de este Contrato, de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución 00002 del 15 de abril de 2005 expedida por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia Privada.
D. La conducta de los vigilantes estará bajo el control y las normas y regulaciones de EL CONTRATISTA, a través de sus representantes, las partes contratantes pueden pactar estipulaciones especiales relativas al servicio, las cuales deben especificarse por escrito.
E. EL CONTRATISTA entiende que los servicios de protección a que se refiere este Contrato deben ser prestados por personas competentes y eficientes, cuidadosas y estrictamente seleccionadas, de conformidad con las mejores prácticas y de acuerdo con cualquier instrucción especial que se hubiere pactado por escrito entre las partes EL CONTRATISTA se compromete, así mismo, a retirar inmediatamente del servicio a cualquier empleado indeseable, a solicitud escrita del SUPERVISOR por parte de los Liceos del Ejercito.
F. EL CONTRATISTA será responsable del buen servicio y de la supervisión directa de los vigilantes a través de sus representantes, quienes estarán a cargo de la persona que el Jefe de Seguridad y/o Supervisor por parte de los Liceos del ejército designe para el efecto, para discutir en cualquier momento sobre los asuntos relacionados con el servicio.

G. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
H. Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en desarrollo del contrato.
I. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia.
J. Proteger el buen estado y conservación de los bienes y bienes inmuebles de la Entidad, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia, previo acuerdo o investigación en la cual se demuestre su responsabilidad o la del personal a su cargo.
K. Prestar el servicio con la administración, personal, dotaciones, equipos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio requeridos para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales se entienden incluidas en las tarifas ofertadas.
L. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios, y los solicitados por la entidad dentro del estudio previo y el pliego de condiciones.
M. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo
N. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo
O. Garantizar el suministro y permanente disponibilidad de personas de contacto y medios de comunicación (celular, líneas telefónicas, correo electrónico, entre otros) que permitan una adecuada e inmediata comunicación, en atención a la Entidad y al personal del Contratista.
P. Cumplir en los términos de Ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que será verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. Para ello el contratista deberá efectuar entrega mensual de copia impresa o digital de los desprendibles de pago de nómina del personal vinculado al contrato, al igual que copia impresa de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los mismos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
Q. Se comprometerá a dar capacitación al personal de vigilancia (todos los perfiles requeridos en el presente proceso de contratación) durante la ejecución del contrato en materia de seguridad en instalaciones, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas CON ENFASIS EN EL CUIDADO DEL PERSONAL EN INSTALACIONES EDUCATIVAS, presentando un cronograma al supervisor delegado, programando dichas a actividades cada TRES (03) meses durante el tiempo de la ejecución del presente contrato a suscribir.

R. Así mismo la empresa deberá presentar el respectivo plan de relevos para contingencias y necesidades básicas del personal de vigilantes ubicados en los puestos. Teniendo en cuenta que de ninguna manera pueden abandonarse los puestos durante el servicio.
S. El término de respuesta a los llamados de urgencias no debe ser superior a una (01) hora, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del contrato de Los Liceos del ejército, en el evento que se presente algún inconveniente con el personal de seguridad.

12.2. FUNCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL

Entre las funciones que deben cumplir los vigilantes de seguridad en los Liceos del ejército, estarían comprendidas a continuación:

- Las de control de entradas y salidas extraordinarias de estudiantes, visitantes, personal de administrativo
- El control, si fuese preciso, de identidad de visitantes; la recepción de visitantes cuando existan sistemas de seguridad; la recogida y custodia, en su caso, de efectos portados por los visitantes, cuando sea preciso el control interior de los efectos personales.
- La expulsión de personas por incumplimiento de las normas propias del establecimiento; la intervención en supuestos de actos vandálicos, atracos, intrusión, etc.
- La comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones de seguridad para la prevención de delitos y faltas.
- La vigilancia y control desde los medios técnicos; y otras de análogo contenido.
- El manejo de la población vulnerable como lo son los menores de edad, personas de la tercera edad y las personas con discapacidad física y cognoscitiva, deben ser controladas con un medio de marcación el cual debe ser colocado y retirado exclusivamente por la empresa de seguridad.

Además, cabe destacar que si el personal técnico o propio del centro educativo, en el ejercicio de sus funciones y ante una situación concreta de riesgo, considerase necesario requerir la intervención de los vigilantes de seguridad, éstos deberán prestar el apoyo necesario en orden a evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento de dicho centro educativo.

13.CRITERIOS DE PONDERACION TECNICA.
PONDERACIÓN TECNICA

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes:

CRITERIO	Nº	CALIFICACIÓN MÁXIMA	
	A	Plataforma de Comunicación y Verificación	20 puntos
	B	Empleo binomio canino ofertado de acuerdo a requerimiento por los LICEOS	20 puntos

	C	Sobrevuelo con aeronaves no tripuladas – drones	10 puntos
	D	Capacitación en atención y servicio al cliente, atención y prevención de desastre y capacitación en control de acceso.	10 puntos
	E	Dos supervisores	10 puntos
	G	Sello No discriminación expedido por Ministerio del Interior certificado y verificado por un ente certificador	10 puntos
	H	El oferente que ofrezca la disponibilidad de un vehículo con excepción de pico y placa y de propiedad de la empresa de seguridad destinado a las labores de supervisión y movimiento de sistema de reemplazos, se le otorga un puntaje de 10 puntos	10 puntos
TOTAL PUNTOS		**90 máximos**	

a) **PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN (20 PUNTOS)**

El oferente que, en documento independiente junto a su oferta, ofrezca el diseño, puesta en funcionamiento, se realice y garantice el mantenimiento y actualización pertinente durante la ejecución del contrato, de una plataforma de comunicación, la cual deberá ser exclusivamente diseñada para el funcionamiento de los Liceos del Ejército, con las siguientes características:

Módulo de operaciones:

- Plataforma para el seguimiento de las revistas de los Supervisores.
- Formulario de acta de revista a Vigilante o Actividad Realizada, datos como fecha, hora, zona. o Información acerca del Supervisor que realiza la revista a la zona.
- Información acerca del Vigilante encargado de la zona o Geo localización y validación de la revista por QR en la plataforma.
- Lista de chequeo.

Plataforma Web Seguimiento de la operación

- Vista Geo localizada (en Mapa) de las revistas realizadas por los Supervisores.
- Ubicación de los Vigilantes, aplicación de simbología para fácil identificación.
- Minuta de la operación de cada Vigilante por turno.
- Minuta de la operación de cada Supervisor por turno.

DEBERÁ CONTEMPLAR UN APLICATIVO CON 4 TIPOS DE USUARIOS:

- Desarrollador
- Ejecutivo
- Supervisor
- Guarda

Tres de estos tipos de usuario tienen interacción a través de una plataforma móvil y usuarios con ingreso a la página web. Esta consiste en un aplicativo de formularios que son definidos desde el servidor y asignados dependiendo del tipo de usuario. A continuación, se especifica las funcionalidades que tiene el aplicativo dependiendo del usuario.

FUNCIONALIDADES

- Versatilidad de formularios.
- Notificaciones.
- Servidor de correo.
- Acceso a la cámara para toma de video o captura de imagen.
- Lectura de QR. (se valida GPS con ubicación del QR)
- Ubicación periódica de los usuarios del app y estado de la conexión del teléfono además de su batería.

APP GUARDA DEBERÁ CONTENER

- Ingresa al aplicativo con el usuario genérico de guarda
- Deberá contar con un menú de inicio y bienvenida. En este se solicita al guarda capturar el código QR del lugar donde va a realizar su gestión. Mediante este QR es posible validar si el usuario está habilitado en dicho lugar.
- Las rondas se observan de la más próxima a la más lejana, al hacer clic sobre una de ellas estando en el rango de tiempo programado se redirecciona al usuario a una ventana con el formulario para completar la marcación de la ronda.
- Se envía notificación al guarda 5 minutos antes del inicio de una tarea periódica.
- Se envía notificación si hay un cambio del estado de la periódica.
- Se puede asignar formularios que deben ser diligenciados con esta tarea.

APP SUPERVISOR

- Ingresa al aplicativo con el usuario del Supervisor de la zona.
- Menú de inicio y bienvenida, donde solicita al supervisor capturar el código QR del lugar donde va a realizar su gestión. En el menú de herramientas se encuentra la opción para capturar un nuevo QR en el caso que el celular cambie de lugar de gestión. Mediante este QR validamos si el usuario está habilitado en dicho lugar.
- Al realizar la lectura del QR se sincroniza toda la información de los horarios de las rondas, y tareas pendientes que tenga el Supervisor.
- El supervisor puede observar las tareas únicas o periódicas que tenga pendiente; adicionalmente del lugar donde debe realizarlas.
- Hay un menú de formatos que puede diligenciar en cualquier momento dependiendo de la necesidad, una novedad, una alerta. Estos son definidos desde el servidor y enviados al ejecutivo generando una notificación en dicho aplicativo, para que lo remita a la empresa de seguridad encargada depurado, con una calificación e información adicional de requerirse.
- App Ejecutivo

Nota: La plataforma solicitada será verifica por el evaluador técnico, obtendrá un puntaje máximo de 20 puntos.

Una vez presentado el diseño por parte del contratista, este será previamente aprobado por el supervisor delegado, para autorizar su implementación.

El Oferente que no presente el compromiso escrito para el presente numeral, no se le asignarán puntos.

b) **PERFIL BINOMIO CANINO (20 Puntos)**

Se asignará un puntaje de VEINTE (20 PUNTOS) al proponente que oferte un (1) binomio canino sin costo para la entidad que cumpla con los siguientes requisitos, se le asignará el puntaje que se indica a continuación:

1. Resolución y autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del servicio canino y la copia del radicado que se encuentra en trámite la actualización de los códigos caninos.

NOTA: Los LICEOS DEL EJERRCITO, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la ejecución del contrato, información y soportes que considere necesarios para verificar el estado de los caninos que presten el servicio en la Entidad.

c) **SOBREVUELOS CON AERONAVES NO TRIPULADAS - DRONES (10 Puntos)**

Se asignará un puntaje de diez (10 puntos) a la empresa que acredite ofrecer en forma permanente, un operario y el equipo DRON en forma permanente y sin costo alguno para la entidad, con el ánimo de atender cualquier eventualidad frente al tema de seguridad.
Para el otorgamiento de este puntaje el oferente lo acredita con una carta de compromiso firmada por el representante legal indicando que este servicio es sin costo alguno para la Entidad.

d). **CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y CAPACITACIÓN EN CONTROL DE ACCESO. (10 Puntos)**

El oferente que ofrezca una (01) capacitación trimestral durante la ejecución del contrato, en atención y servicio al cliente, atención y prevención de desastre y capacitación en control de acceso, se le asignará 10 puntos.

El Oferente que no presente el compromiso escrito para el presente numeral, no se le asignarán puntos.

e). SUPERVISORES (10 Puntos)

La Empresa que acredite dos supervisores para el presente proceso contractual, con los siguientes requisitos adicionales a los habilitantes:

a. El oferente deberá presentar las hojas de vida originales de los supervisores para el presente proceso.
b. Certificación de la resolución como SUPERVISOR DE VIGILANCIA expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, acreditados en el APO, junto con la credencial que lo acredita como supervisor.
c. Curso de reentrenamiento supervisor expedida por una academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada
d. Especialista en Seguridad Entidades Oficiales con una intensidad de 80 horas expedida por una academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada
e. Certificación de experiencia como supervisor vigente y con experiencia de diez (10) años acreditados con certificaciones y/o contratos.
f. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante una certificación vigente expedido por la policía nacional y la procuraduría general de la nación, respectivamente, la cual será verificada por el comité técnico evaluador.

g. Título de tecnólogo y/o profesional en cualquier área administrativa y/o económica y/o jurídica acreditada por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional aportando diploma
h. Consultor en Seguridad Privada con credencial vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
i. Deberán acreditar que cuentan con capacitación en SG-SST emitido por la ARL o el SENA.
j. Auditor Interno en NTC ISO 18788:2018 en SISTEMAS DE GESTION PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA.

NOTA. El personal de que trata este numeral, solo podrá ser sustituido por otro igual o de mejor perfil, siempre que exista la razón que lo justifique y previa aprobación por el supervisor del contrato de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

El Oferente que no presente el compromiso escrito con los documentos requeridos para el presente numeral, no se le asignarán puntos.

G) SELLO DE NO DESCRIMINACION (10 Puntos)

Se otorgarán 10 puntos a las empresas que certifiquen tener sello de discriminación del Ministerio del Interior certificado y verificado por un ente certificador, el cual promueve la igualdad de trato y oportunidades, enmarcando nuestro compromiso a los principios como Dignidad de la persona, Derecho a la diferencia, Igualdad, Equidad, Inclusión, Tolerancia.

CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
El proponente acredita contar con sello de No Discriminación del Ministerio del Interior certificado y verificado por un ente certificado.	10

H) VEHICULO ELECTRICO (10 Puntos)

El oferente que ofrezca la disponibilidad de un vehículo con excepción de pico y placa y de propiedad de la empresa de seguridad destinado a las labores de supervisión y movimiento de sistema de reemplazos, se le otorga un puntaje de 10 puntos.

PONDERACIÓN ECONÓMICA (10 PUNTOS)

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles. Se procederá a calificar los precios así:

El puntaje máximo que puede obtener una oferta es de 10 puntos.

El Comité Económico Evaluador a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo diez (10) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha de publicación de la evaluación inicial, según cronograma del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [10 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$; [10 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$ }

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

{ [10 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A }

Puntaje i = [10 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Paso 1: Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación

Paso 2: Se procederá a determinar la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [10 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [10 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Comité Económico Evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = ([10] x (Vmin)) / Vi
Donde,

Vmin= Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I= Número de oferta

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.3. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de

evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" los Liceos del Ejército asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) bienes nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de bienes colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) bienes nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de bienes colombianos.

El objeto contractual PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, por lo cual la entidad asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales o con tracto nacional.	Máximo 9
Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros.	Maximo 4.5

Para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual deberá presentar junto con el anexo el registro de

productores de bienes nacionales en el VUCE (VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR), donde demuestre que los bienes son 100% nacional

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los bienes son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por bienes nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el formulario No. 6 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará nueve (9) puntos máximos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por bienes Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La entidad asignara cinco hasta el cuatro punto cinco (4.5) por ciento a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formulario puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.
Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
Verificación aspectos jurídicos.	Habilitado / no habilitado
Verificación aspectos técnicos.	Habilitado / no habilitado
Verificación aspectos financieros y de organización.	Habilitado / no habilitado

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
TECNICA	**90 PUNTOS**
ECONOMICA – VALOR TOTAL (SERVICIOS MÁS MEDIOS TECNOLOGICOS).	**10 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**20%**
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**100 PUNTOS + (20% / 10)+(0,25%)**
REDUCCION DEL 2% POR MULTAS O SANCIONES – LEY 2195/2022	**MENOS 2%**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

LOS LICEOS DEL EJERCITO dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor*

precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

15. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

FORMULARIO No. 3 "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente". Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.
Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

FORMULARIO No.11 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF" debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

FORMULARIO No.4 VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA: El oferente deberá diligenciar, la PROPUESTA ECONOMICA-EXCEL, adjunto en el Secop II, como documentos del proceso.

16. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A. INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su

domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior **a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de **2025**, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el ***RUP con corte a 31 diciembre de 2025 vigente y en firme***, este será sujete de verificación por parte de este comité.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– LICEOS DEL EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– LICEOS DEL EJÉRCITO, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– LICEOS DEL EJÉRCITO, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad

17. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en todo caso la información deberá ser presentada teniendo en cuenta el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

Según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó la información financiera bajo la actividad económica pertinente, se consultan las empresas teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio CIIU 8010 actividades de seguridad privada, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, con última actualización a vigencia 2024 plenas individuales, obteniéndose una muestra de 24 empresas. El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de

los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

NIT	Punto de Entrada	Razón social de la sociedad	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
900354530	Pymes-Individuales	ASDA SEGURIDAD LTDA	340674	6,9251774	0,59914652	11,2369478	0,02415797	0,00968381
860400249	Plenas-Individuales	PREVENCION TECNICA LTDA	346214	3,49365447	0,11745904	-24,8425901	-0,08789905	-0,07757451
811034722	Pymes-Individuales	Auto Safe SA	-1259012	0,51154891	1,8361135	4,09641845	-0,37691683	0,31514525
900222918	Pymes-Individuales	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	1349596	28,4794046	0,52980682	1,21785333	0,53158542	0,24994784
830035061	Pymes-Individuales	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	1181221	2,9901086	0,79335903	0	0,04281149	0,00884661
830117019	Plenas-Individuales	PILGRIM SECURITY LTDA	995888	1,84385631	0,53269843	2,45520047	0,11190789	0,05229473
900280063	Pymes-Individuales	SEGURIDAD LA FE LTDA	-2027906	0,16237017	0,85290291	1,0636736	0,55975447	0,08233825
900166798	Pymes-Individuales	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	1916194	5,4958917	0,94002743	4,54654293	0,4238348	0,02541846
830139512	Pymes-Individuales	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	1117610	1,61021334	0,57149459	0	0,28436713	0,12185285
900309625	Pymes-Individuales	SEGURIDAD HORUS LTDA	2438776	6,16851894	0,44389214	5,07035727	0,09227889	0,05131702
900292854	Pymes-Individuales	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2264365	3,84153112	0,24551241	14,0412164	0,19302543	0,14563529
800100230	Pymes-Individuales	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	1886584	3,84810386	0,17956448	11,532808	0,28488718	0,23373156
830072874	Pymes-Individuales	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN	3398032	8,08961667	0,3451055	5,22750926	0,07376043	0,0483053
900227032	Pymes-Individuales	cripton security ltda	3141711	0	0,80849413	1,57613967	0,53802816	0,10303555
813010066	Pymes-Individuales	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	2159267	8,02036271	0,36250651	0	0,08637662	0,05506454
800213173	Pymes-Individuales	CUIDAR LIMITADA	3022882	7,73610721	0,29675362	0	0,0651335	0,0458049
816003445	Pymes-Individuales	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION	4177565	6,11992887	0,40178586	0	-2,05649887	-1,23022671
900055281	Pymes-Individuales	1TEG SEGURIDAD LTDA	3277398	2,17579287	1,00151056	0,91408483	-13,7049897	0,02070217
900306514	Pymes-Individuales	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4090874	4,66128451	0,39369946	1,28964193	0,1969335	0,11940089
901050298	Pymes-Individuales	PROTINCO LTDA	3057027	1,41788536	0,73891992	4,23068186	0,86651523	0,22622986
860353684	Pymes-Individuales	SALVAGUARDAR LTDA	3003413	1,62797082	0,4625286	30,2470263	0,28734471	0,15443957
800220542	Pymes-Separados	SEGURIDAD SELECTA LTDA	4005352	1,51494819	0,5922247	30,9278008	1,30827449	0,53348203

860514568	Pymes-Individuales	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	11675442	2,05081202	0,59807288	0	0,58999882	0,23713653
802006730	Pymes-Individuales	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	44553715	4,58430738	0,49563093	74,3386728	0,12074517	0,06090013

METODO CALCULO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
PROMEDIO	3,537	0,580	3,519	0,167	0,066
MINIMO	- 0,911	- 0,222	14,242	0,159	0,238
MAXIMO	6,163	0,937	21,281	0,493	0,371
MEDIANA	2,990	0,530	2,016	0,241	0,072

a. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ $\geq$ 3.0

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 3.0. En caso de consorcios o uniones temporales la liquidez deberán calcularse con base en la siguiente formula:

LIQUIDEZ: (AC x % participación Int1 + AC x % participación Int2) / (PC x% participación Int1 +PC x % participación Int2.)

Donde;

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,53 x 100
Endeudamiento Total ≤ 53%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 53%. En caso de consorcios o uniones temporales el nivel de endeudamiento acreditado deberán calcularse con base en la siguiente formula:

ENDEUDAMIENTO : (PT x % participación Int1 + PT x % participación Int2)/(AT x % participación Int1 + AT x % participación Int2).

Este resultado multiplicado por cien (100).

Donde;

PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 2.0

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2.0. En caso de consorcios o uniones temporales la razón de cobertura de intereses acreditado deberán calcularse con base en la siguiente formula:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (UO x % participacion Int 1 + UO x % participacion Int 2) /(GI x % participacion Int 1 + GI x % participacion Int 2)

Donde;

UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de acuerdo al grado de participación a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, entonces se tendrá en cuenta solo el del proponente que si lo posea.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

d. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor del total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

e. **CAPACIDAD PATRIMONIAL**:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)
Capacidad Patrimonial ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CP: Capacidad Patrimonial
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero.
3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100 % del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

18. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.
UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO * 100 ≥ 24%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 24%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, En caso de consorcios o uniones temporales la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada deberán calcularse con base en la

siguiente formula, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UO x % participación Int1 + UO x % participación Int2)/(P x % participación Int1 + P x % participación Int2.)
Donde;

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

2. **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.**

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL * 100 ≥ 7%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 7%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada deberán calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UO x % participación Int1 + UO x % participación Int2)/(AT x % participación Int1 + AT x % participación Int2.)

Donde;

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
INDICADOR DE LIQUIDEZ	LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	> 3.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO=PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	≤ 53%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES=Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	> 2.0
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES		
CAPITAL DE TRABAJO	CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	≥ 100% del (VTPA)
CAPACIDAD PATRIMONIAL	CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)	≥ 100% del (VTPA)
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO * 100	≥ 24%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL * 100	≥ 7%

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores (de acuerdo con su porcentaje de participación).

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

18.1 DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial financiera de acuerdo a la liquidez mínima presentada dentro de la muestra, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME
LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al <=58%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 58%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será

			igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

19.1 TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURIDICOS

N°	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES

			PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		DEBIDO PROCESO	CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN – SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS.

No		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES.

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	3	2	1	1
		POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA.

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	7
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONLICTOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº		1	3
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACION TECNICA.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETOCONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACION DEL RIESGO		6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
A QUIENES SE LE ASIGNA		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL CONTRATO		UNA VEZ SE INDENTIFIQUE	UNA VEZ SE INDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL CONTRATO		DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIOCIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

El día señalado en el cronograma de actividades ***siempre y cuando aplique para el presente proceso de selección***, se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3.del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Comité , se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el presente proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONA – LICEOS DEL EJÉRCITO únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Los mecanismos de cobertura requeridos por LICEOS para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las ligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la

celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el capítulo II, sección III del decreto No. 1082 de 2015, son las siguientes:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual: La cual debe contener los amparos establecidos en el articulo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, Equivalente a la suma de 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

Beneficiario: LICEOS DEL EJERCITO – CELIC identificado con NIT. 800.130.640-3, así:

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria

del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización xpresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-

Ejército Nacional - LICEOS DEL EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – LICEOS DEL EJERCITO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional- LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de póliza y compromiso del registro presupuestal), una vez suscrita el acta de inicio.

NOTA: 1 El servicio de seguridad y vigilancia, para la ciudad de Cali, se prestará previa solicitud del Supervisor del Contrato.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El recibo de los servicios del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Colegio de Bachillerato Patria Calle 100 No 11-00 y Liceo Pichincha en la Ciudad de Cali, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento.

COLEGIO	DIRECCION	CIUDAD
Dirección General Liceos del Ejercito	Calle. 100 No. 11-00	Bogotá, D.C
Colegio de Bachillerato Patria	Calle. 100 No. 11-00	Bogotá, D.C

Liceo Pichincha	Calle 5 carrera 83-00 cantón militar Nápoles	Cali

23. VALOR.

El valor del contrato será el estipulado en la resolución de adjudicación, el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto proyectado para el objeto del presente proceso.

24. FORMA DE PAGO

Se realizará con pagos Parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
6. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida en la plataforma del SECOP II y OLIMPIA SIIF NACION.

NOTA1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

25. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

26. MONEDA DEL CONTRATO.

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos independiente.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, la neutralización y control del riesgo a los cuales se pueden ver afectados los LICEOS DEL EJÉRCITO, por parte de los grupos armados ilegales al margen de la ley y delincuencia común y/o organizada.
2. Tener la capacidad de inspeccionar, verificar y controlar el ingreso y salida de las rutas escolares privadas que transportan a los alumnos del Colegio de Bachillerato Patria. (Número de placas del vehículo, numero de ruta, nombre del conductor, nombre de la monitora, cantidad de alumnos.)
3. Verificar los ficheros personales y de vehículos, requisar los vehículos y bolsos de mano para controlar el ingreso y salida a las instalaciones de los Liceos del Ejército, del personal de planta e impedir la entrada de los no autorizados.
4. Verificar documentos de identificación personal, Requisar y registrar en el sistema el ingreso y salida del personal tanto Militar como civil, (visitantes) que ingresan a la Dirección General de los Liceos del Ejército y al Colegio de Bachillerato Patria.
5. El personal de guardas de seguridad y vigilancia en la noche y fines de semana debe pasar revistas esporádicas en todas las instalaciones.
6. Orientar y direccionar al personal visitante hacia la dependencia requerida.
7. Impedir la salida de material o equipos sin la previa autorización del Jefe de la Coordinación de Seguridad.
8. El personal a cargo de la prestación del servicio deberá contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.
9. El contratista debe tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. El contratista debe tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
11. El contratista con su personal de guardas controlara el ingreso de personal de visitantes y empleados de obras a las diferentes áreas de los Liceos del Ejercito, evitando robos y perdidas de material y equipos, trabajando por la integridad física del personal, de la mano con la oficina de seguridad coadyuvando en la supervigilancia con el CCTV y control de acceso a áreas restringidas, evitando el ingreso de armas de fuego u objetos que puedan atentar contra la integridad del personal que se encuentra en las instalaciones de los Liceos del Ejercito, haciendo cumplir cabalmente las políticas y normas vigentes establecidas por la ley, la secretaria de educación y el manual de convivencia de los Liceos del Ejercito.
12. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejército y/o el supervisor del contrato.
13. El contratista y su personal con el cual asume el servicio de seguridad y vigilancia está obligado a salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
14. El personal de seguridad y vigilancia no puede acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército.

15. La programación de los turnos será asignada bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, y la programación será presentada al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército para su aprobación y en caso de ser requerido se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
16. El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.
17. El contratista debe garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial vigente de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
19. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
20. Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato.
21. El contratista debe tener la capacidad económica (pólizas), para reponer, si es el caso, el hurto o daño de elementos de los LICEOS DEL EJÉRCITO.
22. Comunicar de inmediato a la Coordinación de Seguridad de los LICEOS DEL EJÉRCITO, cualquier anomalía, que pueda afectar las seguridades tanto humana como de infraestructura dentro de las instalaciones de los Liceos del Ejército, y las acciones que tomaría la empresa para resolver las situaciones previstas.
23. Las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Seguridad de los Liceos del Ejército, que tengan que ver con el objeto del presente proceso.
24. El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con los Liceos del Ejército, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad de la seguridad privada en Colombia y relacionadas con la contratación laboral, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de los servicios contratados.
25. El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos para el uso de medios tecnológicos y de comunicaciones y el manejo de caninos.
26. EL CONTRATISTA suministrará los vigilantes, para la prestación del servicio, completamente equipados con uniformes, incluyendo su placa de identificación, dotación y demás equipos que sea necesario para el cumplimiento de este Contrato, de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución 00002 del 15 de abril de 2005 expedida por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia Privada.
27. La conducta de los vigilantes estará bajo el control y las normas y regulaciones de EL CONTRATISTA, a través de sus representantes, las partes contratantes pueden pactar estipulaciones especiales relativas al servicio, las cuales deben especificarse por escrito.
28. EL CONTRATISTA entiende que los servicios de protección a que se refiere este proceso y del contrato que surgan deben ser prestados por personas competentes y eficientes, cuidadosas y estrictamente seleccionadas, de conformidad con las mejores prácticas y de acuerdo con cualquier instrucción especial que se hubiere pactado por escrito entre las partes EL CONTRATISTA se compromete, así mismo, a retirar inmediatamente del servicio

a cualquier empleado indeseable, a solicitud escrita del SUPERVISOR por parte de los Liceos del Ejercito.

29. EL CONTRATISTA será responsable del buen servicio y de la supervisión directa de los vigilantes a través de sus representantes, quienes estarán a cargo de la persona que el Jefe de Seguridad y/o Supervisor por parte de los Liceos del ejército designe para el efecto, para discutir en cualquier momento sobre los asuntos relacionados con el servicio.
30. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
31. Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en desarrollo del contrato.
32. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia.
33. Proteger el buen estado y conservación de los bienes y bienes inmuebles de la Entidad, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia, previo acuerdo o investigación en la cual se demuestre su responsabilidad o la del personal a su cargo.
34. Prestar el servicio con la administración, personal, dotaciones, equipos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio requeridos para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales se entienden incluidas en las tarifas ofertadas.
35. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios, y los solicitados por la entidad dentro del estudio previo y el pliego de condiciones.
36. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo
37. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo
38. Garantizar el suministro y permanente disponibilidad de personas de contacto y medios de comunicación (celular, líneas telefónicas, correo electrónico, entre otros) que permitan una adecuada e inmediata comunicación, en atención a la Entidad y al personal del Contratista.
39. Cumplir en los términos de Ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que será verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. Para ello el contratista deberá efectuar entrega mensual de copia impresa o digital de los desprendibles de pago de nómina del personal vinculado al contrato, al igual que copia impresa de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los mismos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
40. Se comprometerá a dar capacitación al personal de vigilancia (todos los perfiles requeridos en el presente proceso de contratación) durante la ejecución del contrato en materia de seguridad en instalaciones, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas CON ENFASIS EN EL CUIDADO DEL PERSONAL EN INSTALACIONES EDUCATIVAS,

presentando un cronograma al supervisor delegado, programando dichas a actividades cada TRES (03) meses durante el tiempo de la ejecución del presente contrato a suscribir.

41. Así mismo la empresa deberá presentar el respectivo plan de relevos para contingencias y necesidades básicas del personal de vigilantes ubicados en los puestos. Teniendo en cuenta que de ninguna manera pueden abandonarse los puestos durante el servicio.
42. El término de respuesta a los llamados de urgencias no debe ser superior a una (01) hora, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del contrato de Los Liceos del ejército, en el evento que se presente algún inconveniente con el personal de seguridad.

FUNCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL

Entre las funciones que deben cumplir los vigilantes de seguridad en los Liceos del ejército, estarían comprendidas a continuación:

- Las de control de entradas y salidas extraordinarias de estudiantes, visitantes, personal de administrativo
- El control, si fuese preciso, de identidad de visitantes; la recepción de visitantes cuando existan sistemas de seguridad; la recogida y custodia, en su caso, de efectos portados por los visitantes, cuando sea preciso el control interior de los efectos personales.
- La expulsión de personas por incumplimiento de las normas propias del establecimiento; la intervención en supuestos de actos vandálicos, atracos, intrusión, etc.
- La comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones de seguridad para la prevención de delitos y faltas.
- La vigilancia y control desde los medios técnicos; y otras de análogo contenido.
- El manejo de la población vulnerable como lo son los menores de edad, personas de la tercera edad y las personas con discapacidad física y cognoscitiva, deben ser controladas con un medio de marcación el cual debe ser colocado y retirado exclusivamente por la empresa de seguridad.

Además, cabe destacar que si el personal técnico o propio del centro educativo, en el ejercicio de sus funciones y ante una situación concreta de riesgo, considerase necesario requerir la intervención de los vigilantes de seguridad, éstos deberán prestar el apoyo necesario en orden a evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento de dicho centro educativo.

27.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, la neutralización y control del riesgo a los cuales se pueden ver afectados los LICEOS DEL EJÉRCITO, por parte de los grupos armados ilegales al margen de la ley y delincuencia común y/o organizada.
2. Tener la capacidad de inspeccionar, verificar y controlar el ingreso y salida de las rutas escolares privadas que transportan a los alumnos del Colegio de Bachillerato Patria.

(Número de placas del vehículo, numero de ruta, nombre del conductor, nombre de la monitora, cantidad de alumnos.)

3. Verificar los ficheros personales y de vehículos, requisar los vehículos y bolsos de mano para controlar el ingreso y salida a las instalaciones de los Liceos del Ejército, del personal de planta e impedir la entrada de los no autorizados.
4. Verificar documentos de identificación personal, Requisar y registrar en el sistema el ingreso y salida del personal tanto Militar como civil, (visitantes) que ingresan a la Dirección General de los Liceos del Ejército y al Colegio de Bachillerato Patria.
5. El personal de guardas de seguridad y vigilancia en la noche y fines de semana debe pasar revistas esporádicas en todas las instalaciones.
6. Orientar y direccionar al personal visitante hacia la dependencia requerida.
7. Impedir la salida de material o equipos sin la previa autorización del Jefe de la Coordinación de Seguridad.
8. El personal a cargo de la prestación del servicio deberá contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.
9. El contratista debe tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. El contratista debe tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
11. El contratista con su personal de guardas controlara el ingreso de personal de visitantes y empleados de obras a las diferentes áreas de los Liceos del Ejercito, evitando robos y perdidas de material y equipos, trabajando por la integridad física del personal, de la mano con la oficina de seguridad coadyuvando en la supervigilancia con el CCTV y control de acceso a áreas restringidas, evitando el ingreso de armas de fuego u objetos que puedan atentar contra la integridad del personal que se encuentra en las instalaciones de los Liceos del Ejercito, haciendo cumplir cabalmente las políticas y normas vigentes establecidas por la ley, la secretaria de educación y el manual de convivencia de los Liceos del Ejercito.
12. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejército y/o el supervisor del contrato.
13. El contratista y su personal con el cual asume el servicio de seguridad y vigilancia está obligado a salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
14. El personal de seguridad y vigilancia no puede acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército.
15. La programación de los turnos será asignada bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, y la programación será presentada al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército para su aprobación y en caso de ser requerido se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
16. El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.

17. El contratista debe garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial vigente de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
19. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
20. Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato.
21. El contratista debe tener la capacidad económica (pólizas), para reponer, si es el caso, el hurto o daño de elementos de los LICEOS DEL EJÉRCITO.
22. Comunicar de inmediato a la Coordinación de Seguridad de los LICEOS DEL EJÉRCITO, cualquier anomalía, que pueda afectar las seguridades tanto humana como de infraestructura dentro de las instalaciones de los Liceos del Ejército, y las acciones que tomaría la empresa para resolver las situaciones previstas.
23. Las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Seguridad de los Liceos del Ejército, que Garantizar que para la salida de los vehículos fiscales este autorizado exclusivamente por el Subdirector de Los Liceos del Ejército el cual deberá presentar la tabla de marcha firmada.
24. El contratista deberá garantizar con el personal de seguridad que ningún estudiante salga de las instalaciones del colegio patria sin la respectiva boleta de autorización diligenciada y firmada; asimismo los estudiantes de primaria solo saldrán con el padre de familia y/o acudiente autorizado.
25. tengan que ver con el objeto del presente proceso.

27.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

28. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los bienes del contrato.
3. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. El supervisor debe informar el avance de la ejecución del objeto contractual cada mes
11. INFORMAR AL LICEOS DEL EJÉRCITO CUANDO EL CONTRATO TENGA LA EJECUCIÓN EN UN 75%, para efectos de estimar y evaluar la solicitud de PAC
12. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

29. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No

Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

30. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2024-2025, el cual es de $532.338. 092.

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

31. RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, son Resolución nombramiento de comités y certificado de disponibilidad presupuestal.

Capitan CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
GERENTE DEL PROYECTO

SV. LUIS CORDOBA HERRERA
Comité Técnico Estructurador

PS. LINA MARCELA BERMÚDEZ GRISALES
Comité Estructurador Económico

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Estructurador Jurídico